1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

En atención a que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC tiene por objeto ejercer la vigilancia, custodia, atención y tratamientos de las personas privadas de la libertad, de conformidad con las políticas establecidas por el Gobierno Nacional y el ordenamiento jurídico en el marco de la promoción, respeto y protección de los derechos humanos; para afianzar el cumplimiento de los mandatos del Estado Social y Democrático de Derecho, relacionados con el respeto a la dignidad humana y el ejercicio de los derechos fundamentales de la población privada de la libertad, se hizo necesario contar con una entidad especializada en la gestión y operación para el suministro de los bienes y la prestación de los servicios requeridos que soportara al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC para el cumplimiento de sus objetivos. De esta forma se creó La Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC mediante Decreto 4150 de 2011, como una Unidad Administrativa Especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera e independiente adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho.

El artículo 4 del Decreto 4150 de 2011 estableció que el objetivo de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios - USPEC es *"Gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC".*

El marco normativo para la regulación de la adecuada prestación del servicio penitenciario y carcelario, no sólo tiene fundamentación el respeto a los derechos fundamentales de la Población Privada de la Libertad-PPL, sino en normas tales como: *El artículo 5° de la Ley 65 de 1993, modificado por el artículo 4° de la Ley 1709 de 2014*, el cual ordena:

> *"Respeto a la Dignidad Humana. En los Establecimientos de reclusión prevalecerá el respeto a la dignidad humana, a las garantías constitucionales y a los derechos humanos universalmente reconocidos. Se prohíbe toda forma de violencia, síquica, física o moral.*

Las restricciones impuestas a las personas privadas de la libertad estarán limitadas a un estricto criterio de necesidad y deben ser proporcionales a los objetivos legítimos para los que se han impuestos.
La carencia de recursos no podrá justificar que las condiciones de reclusión vulneren los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad".
El Artículo 8 de la Ley 1709 del 20 de enero de 2014, el cual establece que, "*Se faculta al Ministerio de Hacienda y Crédito Público asignar los recursos suficientes a la USPEC para la creación, organización y mantenimiento de los establecimientos de reclusión"*.

Adicional a lo anterior, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, mediante Resolución número 001174 del 12 de febrero de 2024, declaró "*el Estado de Emergencia Penitenciaria y Carcelaria por las causales dispuestas en el Artículo 92 de la Ley 1709 de 2014, que modifica el Artículo 168 de la Ley 65 de 1993, en todos los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional a cargo del INPEC, por el término estrictamente necesario para superar la crisis por los actos de violencia contra funcionarios públicos que atenta contra el normal desarrollo de las funciones propias que legalmente le corresponden al INPEC*".

Así las cosas, la obligación que compete al Estado, a través de la UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC es, definir, en coordinación con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, los lineamientos que en materia de infraestructura se requieran, para la atención de los internos de los centros de reclusión del orden nacional a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.

El Plan Estratégico Institucional de la USPEC 2023-2026 y el Plan de Acción Institucional 2024 fijó como uno de sus objetivos estratégicos "Construir, ampliar, Fortalecer y conservar la infraestructura física penitenciaria y carcelaria con un enfoque humano, sostenible y orientador al bienestar de la población privada de la libertad a cargo del INPEC"; la gran meta, "Contratar el 100% de las intervenciones de fortalecimiento y la infraestructura programadas (priorización INPEC y/o ordenada por acción judicial u órgano superior)". Para el cumplimiento de esta meta, la USPEC se propuso: "Intervenir establecimientos carcelarios del orden nacional a través de adecuaciones y mantenimiento" (estrategia 1.3); El presente proceso es formulado por la Dirección de Infraestructura, como coordinador para la gestión penitenciaria y

carcelaria en materia de infraestructura y por la Subdirección de Construcción y Conservación como dependencia encargada de contratar las intervenciones de mantenimiento y adecuación priorizadas, en correspondencia a la hoja de ruta marcada por la Entidad.

El reporte elaborado por el INPEC relaciona los establecimientos que requieren intervención en forma prioritaria y se indica de forma general el problema a solucionar o necesidad a atender en cada uno de ellos, que resultan frecuentemente en condiciones inadecuadas o precarias de la infraestructura y deficiente prestación de los servicios públicos en términos de calidad y cantidad, para la atención de la población carcelaria y la operación del INPEC.

Para poder determinar los establecimientos que serán objeto de intervención, la Dirección de Infraestructura de la USPEC ha definido a su vez 4 criterios por medio de los cuales priorizar las intervenciones requeridas por el INPEC según la disponibilidad de recursos:

1. Atención a órdenes judiciales
2. Consolidado de necesidades del INPEC
3. Requerimientos de los Entes Territoriales
4. Requerimientos de los Entes de Vigilancia y Control

Es así como, se requiere mediante la contratación de obras civiles realizar obras que mejoren las condiciones de higiene y salubridad, seguridad y habitabilidad de los entes carcelarios, dando mantenimiento a la infraestructura de tal manera que esta conserve su más óptimo aspecto físico y continúe tras el paso del tiempo, aportando las mismas prestaciones funcionales de su origen o adaptando los espacios a las nuevas necesidades.

La población intramural a beneficiarse con la ejecución del proyecto es de 100.810 reclusos que representa el 100% de la población intramural de 126 establecimientos penitenciarios y carcelarios de las 6 regionales del INPEC.

El proyecto deberá ejecutarse de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico, así como el resultado de los diagnósticos de la infraestructura, los capítulos técnicos y los apéndices adjuntos, la minuta del contrato, y a las políticas de la Entidad asociadas

a la conservación y el mantenimiento de la infraestructura.

PRESENTACIÓN DEL PROYECTO.

Es necesario por parte de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios- USPEC, atender mediante la presente contratación de obras civiles, el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura física en los establecimientos penitenciarios y carcelarios, identificados con mayores necesidades y deterioro funcional, identificado y presentado por parte del INPEC mediante el plan de necesidades vigente para 2024.

Es así, como dentro del Plan de Necesidades de los ERON 2024 socializado por el INPEC mediante la coordinación del GRUPO LOGÍSTICO DEL INPEC, en la mesa de trabajo priorización plan de necesidades de infraestructura de los ERON y sus respectivos soportes documentales, actas No. 075, 078, 079, 080, 081 y 082 correspondientes a las necesidades de las seis (6) regionales, además del Plan de Inversión de la USPEC, han sido priorizados los 125 establecimientos penitenciarios y carcelarios a cargo del INPEC de las 6 regionales, más el centro penitenciario PONAL CPMMSFFA FACTATIVA ERON coadministrado y perteneciente al circuito de propiedades del INPEC, para un total de 126 establecimientos.

Por lo tanto, los establecimientos a atender son:

N°	REGIONAL	DPTO	COD.	ESTABLECIMIENTO
1	CENTRAL	AMAZONAS	101	EPMSC LETICIA
2	CENTRAL	BOYACA	103	EPMSC SANTA ROSA DE VITERBO
3	CENTRAL	BOYACA	104	CPMSCHI CHIQUINQUIRÁ
4	CENTRAL	BOYACA	105	EPMSC DUITAMA

5	CENTRAL	BOYACA	107	EPMSC GUATEQUE
6	CENTRAL	BOYACA	109	EPMSC MONIQUIRÁ
7	CENTRAL	BOYACA	110	EPMS RAMIRIQUÍ
8	CENTRAL	BOYACA	112	EPMSC RM JP SOGAMOSO
9	CENTRAL	BOGOTA, D.C	113	COMEB BOGOTÁ (PICOTA)
10	CENTRAL	BOGOTA, D.C	114	CPMS BOGOTÁ (MODELO)
11	CENTRAL	CUNDINAMARCA	116	EPC CÁQUEZA
12	CENTRAL	CUNDINAMARCA	117	EPMSC CHOCONTÁ
13	CENTRAL	CUNDINAMARCA	118	CPMMSFFA FACATATIVÀ
14	CENTRAL	CUNDINAMARCA	119	EPMSC CMS FUSAGASUGÁ
15	CENTRAL	CUNDINAMARCA	120	EPMSC GACHETÁ
16	CENTRAL	CUNDINAMARCA	124	EPMSC LA MESA
17	CENTRAL	CUNDINAMARCA	126	EPMSC UBATÉ
18	CENTRAL	CUNDINAMARCA	127	EPMSC VILLETA

19	CENTRAL	BOGOTA, D.C	129	RM PAS ERE BOGOTÁ (BUEN PASTOR)
20	CENTRAL	META	130	CAMIS ERE ACACÍAS
21	CENTRAL	META	131	EPMSC RM VILLAVICENCIO
22	CENTRAL	META	133	EPMSC GRANADA
23	CENTRAL	TOLIMA	136	EPMSC MELGAR
24	CENTRAL	CUNDINAMARCA	138	EPMSC GIRARDOT
25	CENTRAL	HUILA	139	EPMSC RM NEIVA
26	CENTRAL	HUILA	140	EPMSC GARZÓN
27	CENTRAL	HUILA	141	EPMSC LA PLATA
28	CENTRAL	HUILA	142	EPMSC PITALITO
29	CENTRAL	CAQUETA	143	EPMSC FLORENCIA (CUNDUY)
30	CENTRAL	TOLIMA	144	EPMSC CHAPARRAL
31	CENTRAL	TOLIMA	145	EPMSC JP ESPINAL
32	CENTRAL	META	148	EPMSC ACACÍAS

33	CENTRAL	BOYACA	149	EPMSC TUNJA
34	CENTRAL	BOYACA	150	EPAMS CAS CÓMBITA
35	CENTRAL	CASANARE	152	EPMSC PAZ DE ARIPORO
36	CENTRAL	CASANARE	153	EPC YOPAL
37	CENTRAL	CUNDINAMARCA	156	EPC LA ESPERANZA DE GUADUAS
38	CENTRAL	CAQUETA	157	EP FLORENCIA (HELICONIAS)
39	CENTRAL	TOLIMA	158	EPC GUAMO
40	OCCIDENTAL	CAUCA	202	EPMSC BOLÍVAR (CAUCA)
41	OCCIDENTAL	CAUCA	204	EPMSC EL BORDO
42	OCCIDENTAL	CAUCA	206	EPMSC PUERTO TEJADA
43	OCCIDENTAL	CAUCA	207	EPMSC SANTANDER DE QUILICHAO
44	OCCIDENTAL	CAUCA	208	EPMSC SILVIA
45	OCCIDENTAL	CAUCA	209	RM POPAYÁN
46	OCCIDENTAL	NARIÑO	215	EPMSC RM PASTO
47	OCCIDENTAL	NARIÑO	217	EPMSC IPIALES
48	OCCIDENTAL	NARIÑO	219	EPMSC LA UNIÓN
49	OCCIDENTAL	NARIÑO	221	EPMSC TÚQUERRES

50	OCCIDENTAL	NARIÑO	222	EPMSC TUMACO
51	OCCIDENTAL	VALLE	225	EPAMS CAS JP PALMIRA
52	OCCIDENTAL	VALLE	226	EPMSC ERE CALI
53	OCCIDENTAL	VALLE	227	EPMSC BUGA
54	OCCIDENTAL	VALLE	228	EPMSC BUENAVENTURA
55	OCCIDENTAL	VALLE	233	EPMSC TULUÁ
56	OCCIDENTAL	CAUCA	235	EPAMS CAS ERE POPAYÁN
57	OCCIDENTAL	VALLE	238	EPMSC CARTAGO
58	OCCIDENTAL	VALLE	239	EPMSC CAICEDONIA
59	OCCIDENTAL	VALLE	240	EPMSC ROLDANILLO
60	OCCIDENTAL	VALLE	241	EPMSC SEVILLA
61	OCCIDENTAL	VALLE	242	COJAM JAMUNDÍ
62	NORTE	ATLÁNTICO	301	EC JP BARRANQUILLA (MODELO)
63	NORTE	BOLIVAR	303	EPMSC CARTAGENA
64	NORTE	BOLIVAR	305	EPMSC MAGANGUÉ
65	NORTE	CESAR	307	EPMSC ERE VALLEDUPAR
66	NORTE	CORDOBA	308	EPMSC JP MONTERÍA
67	NORTE	GUAJIRA	313	EPMSC RIOHACHA
68	NORTE	MAGDALENA	314	EPMSC SANTA MARTA
69	NORTE	MAGDALENA	316	EPMSC EL BANCO
70	NORTE	SAN ANDRES	318	EPMSC SAN ANDRÉS
71	NORTE	SUCRE	319	EPMSC SINCELEJO

72	NORTE	ATLÁNTICO	322	EPMSC ERE PSM BARRANQUILLA (EL BOSQUE)
73	NORTE	CESAR	323	EPAMS CAS VALLEDUPAR
74	NORTE	CORDOBA	324	EPC TIERRALTA
75	ORIENTE	ARAUCA	401	EPMSC ARAUCA
76	ORIENTE	CESAR	405	EPMSC AGUACHICA
77	ORIENTE	NORTE DE SANTANDER	407	EPMSC PAMPLONA
78	ORIENTE	NORTE DE SANTANDER	408	EPMSC OCAÑA
79	ORIENTE	SANTANDER	410	EPMSC ERE JP BUCARAMANGA (LA MODELO)
80	ORIENTE	SANTANDER	411	EPMSC BARRANCABERMEJA
81	ORIENTE	SANTANDER	413	EPMSC MÁLAGA
82	ORIENTE	SANTANDER	415	EPMSC SAN GIL
83	ORIENTE	SANTANDER	416	EPMSC SOCORRO
84	ORIENTE	SANTANDER	417	EPMSC SAN VICENTE DE CHUCURI
85	ORIENTE	SANTANDER	418	EPMSC VÉLEZ
86	ORIENTE	SANTANDER	420	RM BUCARAMANGA

87	ORIENTE	SANTANDER	421	EPAMS CAS GIRÓN
88	ORIENTE	NORTE DE SANTANDER	422	COCUC CÚCUTA
89	NOROESTE	ANTIOQUIA	501	EPAMS CAS ERE JP LA PAZ (ITAGUI)
90	NOROESTE	ANTIOQUIA	502	EPMSC MEDELLÍN (BELLAVISTA)
91	NOROESTE	ANTIOQUIA	505	EPMSC ANDES
92	NOROESTE	ANTIOQUIA	507	EPMSC BOLIVAR
93	NOROESTE	ANTIOQUIA	508	EPMSC CAUCASIA
94	NOROESTE	ANTIOQUIA	513	EPMSC JERICÓ
95	NOROESTE	ANTIOQUIA	514	EPMSC LA CEJA
96	NOROESTE	ANTIOQUIA	515	EPMSC PUERTO BERRÍO
97	NOROESTE	ANTIOQUIA	517	EPMSC SANTA BÁRBARA
98	NOROESTE	ANTIOQUIA	518	EPMSC SANTO DOMINGO
99	NOROESTE	ANTIOQUIA	519	EPMSC SANTA ROSA DE OSOS
100	NOROESTE	ANTIOQUIA	521	EPMSC SONSÓN
101	NOROESTE	ANTIOQUIA	523	EPMSC TÁMESIS
102	NOROESTE	ANTIOQUIA	527	EPMSC YARUMAL
103	NOROESTE	CHOCO	530	EPMSC QUIBDÓ
104	NOROESTE	ANTIOQUIA	531	EPMSC APARTADÓ

105	NOROESTE	CHOCO	533	EPMSC ITSMINA
106	NOROESTE	ANTIOQUIA	535	EP PUERTO TRIUNFO - EL PESEBRE
107	NOROESTE	ANTIOQUIA	537	COPED PEDREGAL
108	VIEJO CALDAS	CALDAS	601	EPMSC MANIZALES
109	VIEJO CALDAS	CALDAS	602	EPMSC ANSERMA
110	VIEJO CALDAS	CALDAS	607	EPMSC PÁCORA
111	VIEJO CALDAS	CALDAS	608	EPMSC PENSILVANIA
112	VIEJO CALDAS	CALDAS	609	EPMSC RIOSUCIO
113	VIEJO CALDAS	CALDAS	610	EPMSC SALAMINA
114	VIEJO CALDAS	CALDAS	611	RM MANIZALES
115	VIEJO CALDAS	QUINDIO	612	EPMSC CALARCÁ
116	VIEJO CALDAS	QUINDIO	613	EPMSC ARMENIA
117	VIEJO CALDAS	QUINDIO	615	RM ARMENIA
118	VIEJO CALDAS	RISARALDA	616	EPMSC ERE PEREIRA
119	VIEJO CALDAS	RISARALDA	617	EPMSC SANTA ROSA DE CABAL
120	VIEJO CALDAS	RISARALDA	620	RM PEREIRA
121	VIEJO CALDAS	TOLIMA	626	EPMSC FRESNO

122	VIEJO CALDAS	TOLIMA	628	EPMSC HONDA
123	VIEJO CALDAS	TOLIMA	629	EPMSC LÍBANO
124	VIEJO CALDAS	BOYACA	633	EPMSC PUERTO BOYACÁ
125	VIEJO CALDAS	CALDAS	637	EPAMS PC ERE LA DORADA
126	VIEJO CALDAS	TOLIMA	639	COIBA IBAGUÉ

El proyecto deberá ejecutarse de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico, así como el resultado de los diagnósticos de la infraestructura, los capítulos técnicos y los apéndices adjuntos, la minuta del contrato, y a las políticas de la Entidad asociadas a la conservación y el mantenimiento de la infraestructura.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO A CONTRATAR:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS A CARGO DEL INPEC - ID-2024-076.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

1. De las obras.

Las obras a ejecutarse en desarrollo del contrato se realizarán en 126 establecimientos de las 6 regionales.

El listado de las actividades a ejecutar en cada establecimiento, así como las cantidades y unidades de medida, se indican en el PRESUPUESTO DETALLADO.
La Entidad tiene previsto que dentro de algunos ERON se presenten situaciones donde se requiera adelantar estudios técnicos o diseños para la continuidad de las obras,

por cuanto el contratista de obra y la interventoría deberán suministrar los soportes de cada caso, las justificaciones y los cobros detallados de estos serán pagados por medio de la bolsa a monto agotable para este fin la cual está amparada en el mismo certificado de disponibilidad presupuestal el cual ampara la totalidad del valor del presente proceso, certificado de disponibilidad presupuestal número 30024 del 16 de mayo de 2024. Por un valor de CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO pesos M/CTE ($54.267.617.748;00).

2. Apropiación y complementación de estudios y diseños

Hacen referencia a los posibles estudios y diseños requeridos para cumplimiento del objeto contractual y que la USPEC no cuenta con los insumos necesarios para su ejecución de estos, es decir a partir de la etapa de diagnóstico del contrato resultante, el contratista de obra identificara actividades que conlleven técnicamente a su ejecución y materialización adecuada de guiarse y ceñirse a estudios específicos de orden técnico y normativo, paralelo a esto en la etapa de ejecución de obras pueden llegar a existir imprevistos en las áreas los cuales hayan sido imperceptibles a la planeación de las obras, estos pueden generar la necesidad de adelantar estudios y diseños específicos; estos pueden contener estudios de suelos, diseños hidráulicos, diseños eléctricos, estudios y diseños estructurales y/o diseños arquitectónicos, entre otros; insumos que requerirá el contratista ejecutor a la USPEC con previa aprobación de la necesidad del insumo de la interventoría; una vez verificado por la USPEC la necesidad de los mismos y la insuficiencia de estos por la antigüedad de algunos de los ERONES que hacen parte del alcance del presente contrato, se dará orden y asignación de apropiación, levantamiento, ajuste y elaboración de los mismos al contratista de obra con fin de asegurar la correcta ejecución de las obras; por esta razón la USPEC dispone de una bolsa a monto agotable para la apropiación y complementación de estudios y diseños que se requieran y surjan a partir de la visita preliminar y sean socializados y aprobados por la interventoría del proyecto y visto bueno por la USPEC.

3. Del contrato.

En el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá llevar a cabo las siguientes etapas:

1. *Etapa de alistamiento*: el contratista visitará el lugar de ejecución de actividades verificando el alcance del contrato con las actividades y cantidades del presupuesto inicial, así como, con el plazo dado para la ejecución de los trabajos.

 Hecho lo anterior definirá una hoja de ruta o un plan de trabajo que incluya tareas, recursos y tiempos para el desarrollo del alistamiento. En esta etapa es menester del contratista, indagar los requerimientos del ente carcelario en lo que refiere a ingresos de personal, materiales, herramientas, equipos, vehículos de transporte, así como, corroborar los horarios de trabajo permitidos y la accesibilidad a las zonas a intervenir con los trabajos contratados, por lo anterior el contratista ejecutor no podrá efectuar reclamo por efecto de las circunstancias operativas del proyecto, excepto por fuerza mayor o caso fortuito.

 Esta etapa tendrá una ejecución programada en conjunto con la INTERVENTORIA y la USPEC, con una duración de ejecución de la apropiación de la totalidad de los establecimiento de **15 (quince) días hábiles,** contados a partir del acta de inicio del contrato; posterior a la visita y entrega del frente o establecimiento, tendrán una duración máxima de **15 (quince) días hábiles** para el desarrollo de informe de diagnóstico el cual entregara a la interventoría, junto a una programación detallada y el balance presupuestal por frente de trabajo.

 En esta etapa de alistamiento el contratista ejecutor verificará las actividades del contrato con las reales in situ, lo que conllevará a determinar finalmente el alcance real del proyecto y el valor de cada ítem o la inclusión de ítems no previstos. En caso de diagnosticarse la eliminación de una actividad por cualquier causa o la inclusión a alguna actividad y el valor de ésta, dichas acciones solo podrán ser autorizadas por la interventoría y avaladas por la USPEC.

 Finalmente, se recompondrá el alcance final y el valor por cada actividad, lo cual se dejara evidencia documental y aprobación por parte de la interventoría del proyecto y la USPEC, documento contractual que será el insumo final para que el contratista constructor, inicie y culmine los alcances allí consignados. El presente alcance podrá variar en la etapa de ejecución por efecto de atención de emergencias o de otras circunstancias contractuales y probadas.

2. *Etapa de construcción:* En esta etapa el contratista pone en marcha la ejecución de actividades que arrojaron la etapa de alistamiento y que fue aprobada por la interventoría del proyecto y la USPEC, entregando para ello, la programación de obra para la ejecución de los trabajos la cual debe ser igualmente aprobada por la interventoría y la USPEC, así como cualquier variación o cambio al mismo.

 En la presente etapa, el contratista ejecutor desarrollará y activará todo su potencial operativo y técnico de forma inmediata a la aprobación, en ningún caso el inicio de esta etapa ni de alguna otra, dependerá del desembolso del anticipo si lo hubiere. En caso de presentarse atrasos o falta de inicio reportado por la interventoría o detectado por cualquier medio por la USPEC, se iniciará de forma inmediata el proceso administrativo sancionatorio correspondiente a fin de conminar al contratista o de declarar el incumplimiento, dependiendo de la gravedad y la situación detectada y conforme a lo que se establezca por competencia en la dirección de gestión contractual.

 El contratista no podrá hacer cambios en las actividades priorizadas inicialmente sin la aprobación escrita de la interventoría y el visto bueno de la USPEC. Cualquier cambio evidenciado sin la aprobación debida será responsabilidad del contratista; el costo no será reconocido por la USPEC.

 Entendido así, cualquier propuesta para mejorar o lograr un óptimo desarrollo del alcance previsto por la Entidad que proponga el contratista, deberá ser presentada a la interventoría para su análisis y concepto; y el contratista no podrá proceder a su ejecución sin la aprobación de parte de la interventoría y previo conocimiento y no objeción por parte de la USPEC. En caso contrario, cualquier trabajo o actividad realizada sin aprobación, será por cuenta y riesgo del contratista, y la Entidad no reconocerá suma adicional por ello bajo ninguna figura de reclamación.

 Todos los documentos presentados por el contratista deberán ser revisados y aprobados por la interventoría.

 El contratista junto con la interventoría, cada vez que se culminen las actividades del mantenimiento general, deberán hacer la entrega a la USPEC, y a su vez a las directivas del centro penitenciario a entregar (INPEC como entidad beneficiada y que realiza el usufructo de la infraestructura) y suscribir el documento

correspondiente, sin embargo, si en el transcurso del plazo de ejecución del contrato se hace necesario incluir nuevas actividades para el mantenimiento general ya entregados, el contratista deberá realizar las intervenciones correspondientes.

El contratista deberá estar en capacidad de suministrar los insumos y equipos requeridos para realizar las intervenciones de mantenimiento, así como de planear, definir y ejecutar las acciones requeridas para la correcta ejecución de las actividades.

El contratista debe tener presente que, durante la ejecución del proyecto, la USPEC podrá modificar las priorizaciones, adicionar nuevas y/o excluir las iniciales (por razones técnicas o presupuestales) en el establecimiento asignado.

El contratista no atenderá solicitudes de modificaciones para intervenciones que sean solicitadas por el director del establecimiento intervenido. Cualquier actividad ejecutada, que no sea de conocimiento, revisión y aprobación por parte de la interventoría y no cuente con el visto bueno de la USPEC, no será reconocida económicamente, ni será argumento técnico ni jurídico para posibles reclamaciones ante la USPEC por parte del contratista.

Al finalizar la presente etapa el contratista constructor podrá hacer entrega de los alcances por cada establecimiento o parte del mismo.

3. *Etapa de cierre del proyecto:* incluye el cierre administrativo, económico y financiero del proyecto. Es lo que se denomina comúnmente la liquidación del contrato. Para la presente etapa se deberá suscribir de forma previa el acta de terminación al recibo de todas las actividades por establecimiento, acto seguido se procederá por parte de la interventoría a sustanciar y elaborar la liquidación del contrato y actualización de pólizas de estabilidad y calidad si las mismas se hicieron exigibles.

3. CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES, OBRAS O SERVICIOS (Código UNSPSC):

Las obras e intervenciones de atención primaria y reparaciones locativas están codificadas en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) y corresponden a los códigos que se indican en la tabla relacionada a continuación;

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE
72101500	72	10	15
	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción
72102900	72	10	29
	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72103300	72	10	33
	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72121400	72	12	14
	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción de edificaciones no residenciales	Servicios de construcción de edificios públicos especializados
72141400	72	14	14
	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción pesada	Servicios de construcción y reparación de facilidades de detención
72151000	72	15	10
	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de construcción y mantenimiento de calderas y hornos
72151100	72	15	11

	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de construcción de plomería
72151200	72	15	12
	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de construcción y mantenimiento de HVAC calefacción y enfriamiento y aire acondicionado
72151500	72	15	15
	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	Servicios de sistemas eléctricos
72101500;	72	10	15
	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción

4. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

4.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO:

El oferente deberá cumplir con la totalidad de las condiciones técnicas mínimas exigidas para este proceso, las cuales están incluidas en el **ANEXO TÉCNICO**, que contiene las especificaciones mínimas que debe cumplir el contratista en la ejecución del contrato.

La aceptación del cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas se entenderá surtido con la presentación de la oferta y la suscripción de la carta de presentación.

Ver ANEXO 1 – **ANEXO TÉCNICO**

5. OBLIGACIONES

5.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

VER- ANEXO TECNICO NUMERAL 13.

5.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

VER- ANEXO TECNICO NUMERAL 13.1

5.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

VER- ANEXO TECNICO NUMERAL 13.2

5.1.3. OBLIGACIONES EN MATERIAL AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-

VER - ANEXO TECNICO NUMERAL 13.2 y siguientes.

5.2. OBLIGACIONES DE LA USPEC.

VER- ANEXO TECNICO NUMERAL 13.3

6. PRESUPUESTO ESTIMADO DEL CONTRATO

6.1. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado - POE, asignado por la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios – USPEC para la ejecución del objeto del contrato se estimó en la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($54.169.920.787,00).**

El anterior valor se encuentra discriminado de la siguiente manera: Un valor de **CINCUENTA Y TRES MIL DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($53.010.829.878,00)** por concepto de obra con AIU e IVA sobre la Utilidad y un valor de **MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVENTA MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($1.159.090.909,00)** IVA incluido, por concepto de bolsa para apropiación y complementación de estudios y diseños discriminando el valor con IVA sobre el

costo directo del mismo. Los presentes valores incluyen todos los costos directos e indirectos.

Este valor NO TENDRÁ AJUSTES POR CAMBIO DE VIGENCIA y son precios unitarios sin formula de reajuste.

El valor del presupuesto oficial para cada establecimiento, se encuentra establecido de la siguiente manera:

N°	REGIONAL	DPTO	ESTABLECIMIENTO	COD	PRESUPUESTO OFICIAL POR ERON
1	CENTRAL	AMAZONAS	EPMSC LETICIA	101	$ 136.361.659,00
2	CENTRAL	BOYACA	EPMSC SANTA ROSA DE VITERBO	103	$ 339.014.708,00
3	CENTRAL	BOYACA	CPMSCHI CHIQUINQUIRÁ	104	$ 202.670.627,00
4	CENTRAL	BOYACA	EPMSC DUITAMA	105	$ 248.109.342,00
5	CENTRAL	BOYACA	EPMSC GUATEQUE	107	$ 111.747.812,00
6	CENTRAL	BOYACA	EPMSC MONIQUIRÁ	109	$ 157.271.417,00
7	CENTRAL	BOYACA	EPMS RAMIRIQUÍ	110	$ 139.073.865,00
8	CENTRAL	BOYACA	EPMSC RM JP SOGAMOSO	112	$ 384.533.026,00
9	CENTRAL	BOGOTA, D.C	COMEB BOGOTÁ (PICOTA)	113	$ 4.014.438.196,00
10	CENTRAL	BOGOTA, D.C	CPMS BOGOTÁ (MODELO)	114	$ 2.468.457.045,00
11	CENTRAL	CUNDINAMARCA	EPC CÁQUEZA	116	$ 72.401.943,00
12	CENTRAL	CUNDINAMARCA	EPMSC CHOCONTÁ	117	$ 76.499.201,00
13	CENTRAL	CUNDINAMARCA	CPMMSFFA FACATATIVÀ	118	$ 25.249.442,00
14	CENTRAL	CUNDINAMARCA	EPMSC CMS FUSAGASUGÁ	119	$ 106.458.641,00
15	CENTRAL	CUNDINAMARCA	EPMSC GACHETÁ	120	$ 33.099.918,00

16	CENTRAL	CUNDINAMARCA	EPMSC LA MESA	124	$	55.980.806,00
17	CENTRAL	CUNDINAMARCA	EPMSC UBATÉ	126	$	70.551.423,00
18	CENTRAL	CUNDINAMARCA	EPMSC VILLETA	127	$	46.199.948,00
19	CENTRAL	BOGOTA, D.C	RM PAS ERE BOGOTÁ (BUEN PASTOR)	129	$	1.082.159.877,00
20	CENTRAL	META	CAMIS ERE ACACÍAS	130	$	454.485.049,00
21	CENTRAL	META	EPMSC RM VILLAVICENCIO	131	$	611.810.367,00
22	CENTRAL	META	EPMSC GRANADA	133	$	139.108.552,00
23	CENTRAL	TOLIMA	EPMSC MELGAR	136	$	42.352.854,00
24	CENTRAL	CUNDINAMARCA	EPMSC GIRARDOT	138	$	414.208.548,00
25	CENTRAL	HUILA	EPMSC RM NEIVA	139	$	752.747.624,00
26	CENTRAL	HUILA	EPMSC GARZÓN	140	$	204.357.660,00
27	CENTRAL	HUILA	EPMSC LA PLATA	141	$	306.859.736,00
28	CENTRAL	HUILA	EPMSC PITALITO	142	$	545.795.317,00
29	CENTRAL	CAQUETA	EPMSC FLORENCIA (CUNDUY)	143	$	384.576.869,00
30	CENTRAL	TOLIMA	EPMSC CHAPARRAL	144	$	149.003.788,00
31	CENTRAL	TOLIMA	EPMSC JP ESPINAL	145	$	904.158.457,00
32	CENTRAL	META	EPMSC ACACÍAS	148	$	1.066.382.328,00
33	CENTRAL	BOYACA	EPMSC TUNJA	149	$	111.817.547,00
34	CENTRAL	BOYACA	EPAMS CAS CÓMBITA	150	$	2.520.916.923,00
35	CENTRAL	CASANARE	EPMSC PAZ DE ARIPORO	152	$	139.070.770,00
36	CENTRAL	CASANARE	EPC YOPAL	153	$	429.943.414,00
37	CENTRAL	CUNDINAMARCA	EPC LA ESPERANZA DE GUADUAS	156	$	1.409.993.201,00

38	CENTRAL	CAQUETA	EP FLORENCIA (HELICONIAS)	157	$	657.183.230,00
39	CENTRAL	TOLIMA	EPC GUAMO	158	$	97.152.456,00
40	OCCIDENTAL	CAUCA	EPMSC BOLÍVAR (CAUCA)	202	$	45.530.117,00
41	OCCIDENTAL	CAUCA	EPMSC EL BORDO	204	$	46.722.479,00
42	OCCIDENTAL	CAUCA	EPMSC PUERTO TEJADA	206	$	46.215.293,00
43	OCCIDENTAL	CAUCA	EPMSC SANTANDER DE QUILICHAO	207	$	173.824.600,00
44	OCCIDENTAL	CAUCA	EPMSC SILVIA	208	$	44.894.845,00
45	OCCIDENTAL	CAUCA	RM POPAYÁN	209	$	70.458.817,00
46	OCCIDENTAL	NARIÑO	EPMSC RM PASTO	215	$	366.053.783,00
47	OCCIDENTAL	NARIÑO	EPMSC IPIALES	217	$	323.864.373,00
48	OCCIDENTAL	NARIÑO	EPMSC LA UNIÓN	219	$	39.641.551,00
49	OCCIDENTAL	NARIÑO	EPMSC TÚQUERRES	221	$	41.139.047,00
50	OCCIDENTAL	NARIÑO	EPMSC TUMACO	222	$	170.016.127,00
51	OCCIDENTAL	VALLE	EPAMS CAS JP PALMIRA	225	$	2.005.182.042,00
52	OCCIDENTAL	VALLE	EPMSC ERE CALI	226	$	2.234.187.829,00
53	OCCIDENTAL	VALLE	EPMSC BUGA	227	$	232.818.580,00
54	OCCIDENTAL	VALLE	EPMSC BUENAVENTURA	228	$	246.837.637,00
55	OCCIDENTAL	VALLE	EPMSC TULUÁ	233	$	409.431.079,00
56	OCCIDENTAL	CAUCA	EPAMS CAS ERE POPAYÁN	235	$	1.415.483.763,00
57	OCCIDENTAL	VALLE	EPMSC CARTAGO	238	$	243.768.112,00
58	OCCIDENTAL	VALLE	EPMSC CAICEDONIA	239	$	39.635.280,00
59	OCCIDENTAL	VALLE	EPMSC ROLDANILLO	240	$	111.800.037,00
60	OCCIDENTAL	VALLE	EPMSC SEVILLA	241	$	48.837.884,00
61	OCCIDENTAL	VALLE	COJAM JAMUNDÍ	242	$	2.329.011.960,00

62	NORTE	ATLÁNTICO	EC JP BARRANQUILLA (MODELO)	301	$	671.136.265,00
63	NORTE	BOLIVAR	EPMSC CARTAGENA	303	$	949.634.609,00
64	NORTE	BOLIVAR	EPMSC MAGANGUÉ	305	$	188.446.498,00
65	NORTE	CESAR	EPMSC ERE VALLEDUPAR	307	$	109.051.983,00
66	NORTE	CORDOBA	EPMSC JP MONTERÍA	308	$	482.968.892,00
67	NORTE	GUAJIRA	EPMSC RIOHACHA	313	$	165.924.004,00
68	NORTE	MAGDALENA	EPMSC SANTA MARTA	314	$	506.564.085,00
69	NORTE	MAGDALENA	EPMSC EL BANCO	316	$	228.035.567,00
70	NORTE	SAN ANDRES	EPMSC SAN ANDRÉS	318	$	103.863.809,00
71	NORTE	SUCRE	EPMSC SINCELEJO	319	$	103.270.793,00
72	NORTE	ATLÁNTICO	EPMSC ERE PSM BARRANQUILLA (EL BOSQUE)	322	$	373.044.871,00
73	NORTE	CESAR	EPAMS CAS VALLEDUPAR	323	$	388.144.787,00
74	NORTE	CORDOBA	EPC TIERRALTA	324	$	63.214.127,00
75	ORIENTE	ARAUCA	EPMSC ARAUCA	401	$	167.380.066,00
76	ORIENTE	CESAR	EPMSC AGUACHICA	405	$	184.539.442,00
77	ORIENTE	NORTE DE SANTANDER	EPMSC PAMPLONA	407	$	232.706.007,00
78	ORIENTE	NORTE DE SANTANDER	EPMSC OCAÑA	408	$	200.274.050,00
79	ORIENTE	SANTANDER	EPMSC ERE JP BUCARAMANGA (LA MODELO)	410	$	1.033.414.069,00
80	ORIENTE	SANTANDER	EPMSC BARRANCABERMEJA	411	$	182.474.695,00
81	ORIENTE	SANTANDER	EPMSC MÁLAGA	413	$	90.725.609,00
82	ORIENTE	SANTANDER	EPMSC SAN GIL	415	$	165.417.318,00

83	ORIENTE	SANTANDER	EPMSC SOCORRO	416	$	235.254.446,00
84	ORIENTE	SANTANDER	EPMSC SAN VICENTE DE CHUCURI	417	$	27.223.408,00
85	ORIENTE	SANTANDER	EPMSC VÉLEZ	418	$	91.205.948,00
86	ORIENTE	SANTANDER	RM BUCARAMANGA	420	$	141.201.282,00
87	ORIENTE	SANTANDER	EPAMS CAS GIRÓN	421	$	703.068.540,00
88	ORIENTE	NORTE DE SANTANDER	COCUC CÚCUTA	422	$	691.832.894,00
89	NOROESTE	ANTIOQUIA	EPAMS CAS ERE JP LA PAZ (ITAGUI)	501	$	595.086.713,00
90	NOROESTE	ANTIOQUIA	EPMSC MEDELLÍN (BELLAVISTA)	502	$	1.607.017.840,00
91	NOROESTE	ANTIOQUIA	EPMSC ANDES	505	$	226.287.650,00
92	NOROESTE	ANTIOQUIA	EPMSC BOLIVAR	507	$	72.441.144,00
93	NOROESTE	ANTIOQUIA	EPMSC CAUCASIA	508	$	61.276.524,00
94	NOROESTE	ANTIOQUIA	EPMSC JERICÓ	513	$	49.483.015,00
95	NOROESTE	ANTIOQUIA	EPMSC LA CEJA	514	$	113.653.822,00
96	NOROESTE	ANTIOQUIA	EPMSC PUERTO BERRÍO	515	$	154.943.483,00
97	NOROESTE	ANTIOQUIA	EPMSC SANTA BÁRBARA	517	$	30.471.530,00
98	NOROESTE	ANTIOQUIA	EPMSC SANTO DOMINGO	518	$	95.259.749,00
99	NOROESTE	ANTIOQUIA	EPMSC SANTA ROSA DE OSOS	519	$	83.176.490,00
100	NOROESTE	ANTIOQUIA	EPMSC SONSÓN	521	$	666.454.348,00
101	NOROESTE	ANTIOQUIA	EPMSC TÁMESIS	523	$	29.174.035,00
102	NOROESTE	ANTIOQUIA	EPMSC YARUMAL	527	$	132.657.313,00
103	NOROESTE	CHOCO	EPMSC QUIBDÓ	530	$	186.046.352,00
104	NOROESTE	ANTIOQUIA	EPMSC APARTADÓ	531	$	453.671.374,00
105	NOROESTE	CHOCO	EPMSC ISTMINA	533	$	23.195.397,00

106	NOROESTE	ANTIOQUIA	EP PUERTO TRIUNFO - EL PESEBRE	535	$	787.493.106,00
107	NOROESTE	ANTIOQUIA	COPED PEDREGAL	537	$	1.817.571.116,00
108	VIEJO CALDAS	CALDAS	EPMSC MANIZALES	601	$	316.857.487,00
109	VIEJO CALDAS	CALDAS	EPMSC ANSERMA	602	$	105.269.751,00
110	VIEJO CALDAS	CALDAS	EPMSC PÁCORA	607	$	85.427.699,00
111	VIEJO CALDAS	CALDAS	EPMSC PENSILVANIA	608	$	84.834.823,00
112	VIEJO CALDAS	CALDAS	EPMSC RIOSUCIO	609	$	66.312.409,00
113	VIEJO CALDAS	CALDAS	EPMSC SALAMINA	610	$	107.613.417,00
114	VIEJO CALDAS	CALDAS	RM MANIZALES	611	$	275.330.558,00
115	VIEJO CALDAS	QUINDIO	EPMSC CALARCÁ	612	$	518.083.576,00
116	VIEJO CALDAS	QUINDIO	EPMSC ARMENIA	613	$	229.654.534,00
117	VIEJO CALDAS	QUINDIO	RM ARMENIA	615	$	175.685.477,00
118	VIEJO CALDAS	RISARALDA	EPMSC ERE PEREIRA	616	$	441.771.739,00
119	VIEJO CALDAS	RISARALDA	EPMSC SANTA ROSA DE CABAL	617	$	293.618.763,00
120	VIEJO CALDAS	RISARALDA	RM PEREIRA	620	$	220.177.999,00
121	VIEJO CALDAS	TOLIMA	EPMSC FRESNO	626	$	84.537.428,00
122	VIEJO CALDAS	TOLIMA	EPMSC HONDA	628	$	111.807.000,00
123	VIEJO CALDAS	TOLIMA	EPMSC LÍBANO	629	$	66.365.923,00
124	VIEJO CALDAS	BOYACA	EPMSC PUERTO BOYACÁ	633	$	111.752.841,00

125	VIEJO CALDAS	CALDAS	EPAMS PC ERE LA DORADA	637	$ 776.730.970,00
126	VIEJO CALDAS	TOLIMA	COIBA IBAGUÉ	639	$ 1.476.059.598,00

La USPEC adjudicará el contrato por el valor de la oferta y su ejecución se realizará de acuerdo con los precios unitarios sin formula de reajuste ofrecidos en la propuesta económica del contratista.

Se tendrá un valor general del contrato y un valor para cada uno de los establecimientos a ser intervenidos; los dos valores corresponderán a los indicados en la propuesta económica presentada por el contratista ubicado en el PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional a las actividades efectivamente aprobadas.

Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar la propuesta y celebrar el contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a la Entidad.

6.2. ANÁLISIS DEL MERCADO

ANÁLISIS ECONÓMICO: El contrato se ejecutará por el sistema de precios unitarios fijos sin formula de reajuste, modalidad que sustentados en el objeto, el alcance y los recursos disponibles, es flexible a los cambios en actividades y cantidades de obra, lo que es muy conveniente para este tipo de edificaciones con características estructurales, arquitectónicas, funcionales muy particulares, que manejan además, unas medidas de seguridad altas, lo que dificulta el acceso de personal ajeno al establecimiento, para un reconocimiento en campo cercano que posibilite la elaboración de estudios más precisos e inequívocos. A tenerse en cuenta también que cuando se refieren obras cuya finalidad es reparar o dar mantenimiento en entes carcelarios, dichas intervenciones pueden ser requeridas con suma urgencia por el riesgo que representa el no hacerlas prontamente, por lo que el tiempo para llevar a cabo la ejecución de los mantenimientos y en caso de presentarse la apropiación y

complementación de estudios y diseños una vez se identifique su necesidad en la ejecución del contrato es muy limitado, lo que obliga más a una proyección o estimación que puede sufrir modificaciones durante la ejecución.

Por tanto, los ítems de obra incluidos en el POE, obedecen a las actividades típicas que se ejecutan para este tipo de proyectos. Para el cálculo del presupuesto oficial, se formularon cantidades para cada uno de los ítems que lo conforman, anotando que estas podrán aumentar, disminuir o suprimirse durante la ejecución del contrato dependiendo los balances de obra dentro de la ejecución de cada frente de trabajo esto no será objeto de futuras reclamaciones. Con lo anterior se entiende, que actividades y cantidades se encuentran sujetas a verificación y ajuste de acuerdo con los resultados de la etapa de alistamiento del presente proceso.

Los valores unitarios referidos en el presupuesto pertenecen a la Base de Datos de Precios de la Dirección de Infraestructura que se maneja a través del Software "CONSTRUPLAN.NET" (de la firma Legis S.A.); los análisis son estructurados por los profesionales especializados de la Dirección y los precios de los insumos de los que se componen dichos análisis son actualizados trimestralmente por la firma Legis S.A., dueña de los derechos de autor del mencionado software; esto garantiza, un estudio de valores de insumos de la construcción permanentemente actualizados acorde con las dinámicas del mercado de la construcción en el territorio nacional.

Así entonces, para dar alcance a la responsabilidad de la Entidad frente a la información suministrada, se aclara:

1. Los precios publicados son de referencia.
2. Los datos contenidos en la Base de Precios de la USPEC no reemplaza la labor contratada con los ejecutores de obra, quienes tienen la obligación de evaluar, analizar y soportar caso por caso, en los términos pactados contractualmente.
3. El registro de marcas o productos comerciales NO presupone su recomendación de uso. Tal responsabilidad recae sobre el contratista de obra contratado.
4. El registro de precios de insumos no tiene en cuenta escalas por volumen de compras ni descuentos por ningún concepto. Como regla general se tiene en cuenta el IVA (ya incluido en el precio de los insumos).

6.3. FORMA DE PAGO PARA LOS TRES GRUPOS:

Ver numeral 12 Anexo Técnico.

6.3.1 ANTICIPO

Ver numeral 12.1.1 Anexo Técnico.

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Esta contratación se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 30024 del 16 de mayo 2024, por valor de $54.267.617.748, expedido por la Coordinación del Grupo de Presupuesto de la USPEC.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 por medio de la cual se Introducen medidas para la eficiencia y transparencia ha establecido que "De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de **licitación pública**, (…)

En su numeral 1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo."

En virtud de lo anterior, en atención al objeto a contratar y la cuantía del proceso de selección que aquí nos ocupa, la modalidad de contratación será la de **Licitación Pública**.

9. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO:

9.1 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato derivado del presente proceso de contratación será máximo hasta el 31 de diciembre 2024 y contemplan tres (3) etapas de ejecución, de

los cuales se prevén treinta (30) días hábiles a lo máximo para surtir la etapa de alistamiento al inicio. En caso de ejecución por cambio de vigencia no procederá reajuste alguno a los precios del contrato.

El término de ejecución se cuenta a partir de la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la firma del acta de inicio del contrato.

Para dar inicio al contrato se deberá suscribir un acta de inicio general, adicionalmente, para el inicio de cada uno de los establecimientos que se intervienen con el contrato se deberá suscribir un acta de inicio del establecimiento con la información particular por cada uno, sin que el plazo de ejecución de cada establecimiento pueda superar la fecha de terminación incluida en el acta de inicio general.

A continuación, se detallan los plazos para cada uno de los establecimientos, teniendo en cuenta las siguientes convenciones:

N°	REGIONAL	DPTO	ESTABLECIMIENTO	COD	DIRECCION ESTABLECIMIENTO	ETAPA 1	ETAPA 2	ETAPA 3
1	CENTRAL	AMAZONAS	EPMSC LETICIA	101	DIRECCIÓN: CALLE 13 No. 10-120 Barrio Victoria Regia.	HASTA 31 DE DICIEMBRE 2024		
2	CENTRAL	BOYACA	EPMSC SANTA ROSA DE VITERBO	103	Vereda El Olivo Kilometro 2 vía Santa Rosa de Viterbo – Cerinza	HASTA 31 DE DICIEMBRE 2024		
3	CENTRAL	BOYACA	CPMSCHI CHIQUINQUIRÁ	104	DIRECCIÓN: Kilometro 2 vía Bogotá. Chiquinquirá-Boyacá	HASTA 31 DE DICIEMBRE 2024		
4	CENTRAL	BOYACA	EPMSC DUITAMA	105	DIRECCIÓN: Calle 7 No 15 -08 Duitama	HASTA 31 DE DICIEMBRE 2024		
5	CENTRAL	BOYACA	EPMSC GUATEQUE	107	DIRECCIÓN: CALLE 9 N.º 6 – 35	HASTA 31 DE DICIEMBRE 2024		

6	CENTRAL	BOYACA	EPMSC MONIQUIRÁ	109	Km 01 Vía Moniquirá – Barbosa	HASTA 31 DE DICIEMBRE 2024
7	CENTRAL	BOYACA	EPMS RAMIRIQUÍ	110	DIRECCIÓN: Calle 8 No. 4-08	HASTA 31 DE DICIEMBRE 2024
8	CENTRAL	BOYACA	EPMSC RM JP SOGAMOSO	112	DIRECCIÓN: Carrera 9ª 1ª -16 sur	HASTA 31 DE DICIEMBRE 2024
9	CENTRAL	BOGOTA, D.C	COMEB BOGOTÁ (PICOTA)	113	DIRECCIÓN: Kilometro 5 vía Usme	HASTA 31 DE DICIEMBRE 2024
10	CENTRAL	BOGOTA, D.C	CPMS BOGOTÁ (MODELO)	114	DIRECCIÓN: Carrera 56 No 18ª47	HASTA 31 DE DICIEMBRE 2024
11	CENTRAL	CUNDINA MARCA	EPC CÁQUEZA	116	DIRECCIÓN: Calle 2 N.º 4-32 palacio Municipal	HASTA 31 DE DICIEMBRE 2024
12	CENTRAL	CUNDINA MARCA	EPMSC CHOCONTÁ	117	DIRECCIÓN: Carrera 5 N· 5-31	HASTA 31 DE DICIEMBRE 2024
13	CENTRAL	CUNDINA MARCA	CPMMSFFA FACATATIVÀ	118	Dirección: Calle 8 No 2 - 29 Barrio CENTRAL Facatativá	HASTA 31 DE DICIEMBRE 2024
14	CENTRAL	CUNDINA MARCA	EPMSC CMS FUSAGASUGÁ	119	DIRECCIÓN: CARRERA 8 No. 7-51	HASTA 31 DE DICIEMBRE 2024
15	CENTRAL	CUNDINA MARCA	EPMSC GACHETÁ	120	DIRECCIÓN: Calle 5 No. 4 – 19	HASTA 31 DE DICIEMBRE 2024
16	CENTRAL	CUNDINA MARCA	EPMSC LA MESA	124	DIRECCIÓN: Carrer a 21 N°8-46	HASTA 31 DE DICIEMBRE 2024

17	CENTRAL	CUNDINA MARCA	EPMSC UBATÉ	126	DIRECCIÓN: CRA 7 N°6-41	HASTA 31 DE DICIEMBRE 2024
18	CENTRAL	CUNDINA MARCA	EPMSC VILLETA	127	DIRECCIÓN: Cra 6 N. 3-160 Villeta	HASTA 31 DE DICIEMBRE 2024
19	CENTRAL	BOGOTA, D.C	RM PAS ERE BOGOTÁ (BUEN PASTOR)	129	DIRECCION: Cra 58 No. 80 – 95	HASTA 31 DE DICIEMBRE 2024
20	CENTRAL	META	CAMIS ERE ACACÍAS	130	DIRECCIÓN: Km 3 vía Acacias-Villavicencio	HASTA 31 DE DICIEMBRE 2024
21	CENTRAL	META	EPMSC RM VILLAVICENCIO	131	DIRECCIÓN: TV 26c No. 14ª – 22	HASTA 31 DE DICIEMBRE 2024
22	CENTRAL	META	EPMSC GRANADA	133	DIRECCIÓN: Cra 14 N.º 14-31	HASTA 31 DE DICIEMBRE 2024
23	CENTRAL	TOLIMA	EPMSC MELGAR	136	CARRERA 26 N° 5 – 71 Barrio el CENTRAL Melgar – Tolima	HASTA 31 DE DICIEMBRE 2024
24	CENTRAL	CUNDINA MARCA	EPMSC GIRARDOT	138	DIRECCIÓN: CALLE 38 # 3 – 28 BARRIO DIAMANTE	HASTA 31 DE DICIEMBRE 2024
25	CENTRAL	HUILA	EPMSC RM NEIVA	139	DIRECCIÓN: Vereda Río Frío - Municipio de Rivera, Kilómetro 15 vía Neiva – Rivera.	HASTA 31 DE DICIEMBRE 2024
26	CENTRAL	HUILA	EPMSC GARZÓN	140	CALLE 3 SUR No. 18 A 19 BRÍO AGUAZUL	HASTA 31 DE DICIEMBRE 2024
27	CENTRAL	HUILA	EPMSC LA PLATA	141	DIRECCIÓN: Kilometro 1 vía Neiva	HASTA 31 DE DICIEMBRE 2024
28	CENTRAL	HUILA	EPMSC PITALITO	142	DIRECCIÓN: Calle 19 Sur Nro. 6-180	HASTA 31 DE DICIEMBRE 2024

29	CENTRAL	CAQUETA	EPMSC FLORENCIA (CUNDUY)	143	DIRECCIÓN: KILÓMETRO 3 VÍA NEIVA - BARRIO EL CUNDUY	HASTA 31 DE DICIEMBRE 2024
30	CENTRAL	TOLIMA	EPMSC CHAPARRAL	144	Dirección: carrera 6ªE N° 8ª- 44 barrio Carmenza Rocha	HASTA 31 DE DICIEMBRE 2024
31	CENTRAL	TOLIMA	EPMSC JP ESPINAL	145	DIRECCIÓN: Calle 6 Carrera 12 Esquina # 12-56	HASTA 31 DE DICIEMBRE 2024
32	CENTRAL	META	EPMSC ACACÍAS	148	DIRECCIÓN: KM 5 Vía antigua Villavicencio	HASTA 31 DE DICIEMBRE 2024
33	CENTRAL	BOYACA	EPMSC TUNJA	149	DIRECCIÓN: Calle 31 No. 2 -15 Este. Barrio. El Dorado, en la ciudad de Tunja, departamento de Boyacá	HASTA 31 DE DICIEMBRE 2024
34	CENTRAL	BOYACA	EPAMS CAS CÓMBITA	150	DIRECCIÓN: Kilometro 17 Vía Tunja Paipa	HASTA 31 DE DICIEMBRE 2024
35	CENTRAL	CASANARE	EPMSC PAZ DE ARIPORO	152	DIRECCIÓN: Calle 10 No. 6-69 Barrio Camilo Torres Paz de Ariporo	HASTA 31 DE DICIEMBRE 2024
36	CENTRAL	CASANARE	EPC YOPAL	153	DIRECCIÓN: Kilómetro 12 Vía Yopal Aguazul	HASTA 31 DE DICIEMBRE 2024
37	CENTRAL	CUNDINAMARCA	EPC LA ESPERANZA DE GUADUAS	156	DIRECCIÓN: Km 3.5 Vía a Cambao, Vereda la Unión, Finca la Esperanza	HASTA 31 DE DICIEMBRE 2024
38	CENTRAL	CAQUETA	EP FLORENCIA (HELICONIAS)	157	DIRECCIÓN: Km 1.5 De La Variante San Martin Vereda San Isidro	HASTA 31 DE DICIEMBRE 2024

39	CENTRAL	TOLIMA	EPC GUAMO	158	DIRECCIÓN: Calle 11 N. 8-04	HASTA 31 DE DICIEMBRE 2024
40	OCCIDENTAL	CAUCA	EPMSC BOLÍVAR (CAUCA)	202	DIRECCION: calle 3 No. 3-32 Barrio Sur	HASTA 31 DE DICIEMBRE 2024
41	OCCIDENTAL	CAUCA	EPMSC EL BORDO	204	DIRECCION: carrera 2 W 7-65	HASTA 31 DE DICIEMBRE 2024
42	OCCIDENTAL	CAUCA	EPMSC PUERTO TEJADA	206	DIRECCION: Calle 17 N° 19-37 Barrio el CENTRAL Puerto Tejada Cauca	HASTA 31 DE DICIEMBRE 2024
43	OCCIDENTAL	CAUCA	EPMSC SANTANDER DE QUILICHAO	207	DIRECCION: CALLE 4 No. 27-34 B/ MORALES DUQUE	HASTA 31 DE DICIEMBRE 2024
44	OCCIDENTAL	CAUCA	EPMSC SILVIA	208	DIRECCION: Carrera 3 N° 4 – 52 Barrio Caloto Silvia	HASTA 31 DE DICIEMBRE 2024
45	OCCIDENTAL	CAUCA	RM POPAYÁN	209	DIRECCIÓN: Calle 3 N. 16-11 Barrio Alfonso López	HASTA 31 DE DICIEMBRE 2024
46	OCCIDENTAL	NARIÑO	EPMSC RM PASTO	215	DIRECCION: Calle 24 No. 31-23 Barrio La Esperanza.	HASTA 31 DE DICIEMBRE 2024
47	OCCIDENTAL	NARIÑO	EPMSC IPIALES	217	DIRECCION: Cra. 8 No. 1 – 49 Sector Las Animas.	HASTA 31 DE DICIEMBRE 2024
48	OCCIDENTAL	NARIÑO	EPMSC LA UNIÓN	219	DIRECCION: Carrera 3 No. 13 – 48, Barrio Chapinero	HASTA 31 DE DICIEMBRE 2024

49	OCCIDENTAL	NARIÑO	EPMSC TÚQUERRES	221	DIRECCIÓN: Carrera 15 No. 26-210 Barrio las Mercedes - Tuquerres Nariño	HASTA 31 DE DICIEMBRE 2024
50	OCCIDENTAL	NARIÑO	EPMSC TUMACO	222	DIRECCION: km 19, vía Tumaco – Pasto, vereda Buchely	HASTA 31 DE DICIEMBRE 2024
51	OCCIDENTAL	VALLE	EPAMS CAS JP PALMIRA	225	DIRECCION: Calle 23 vía CORPOICA	HASTA 31 DE DICIEMBRE 2024
52	OCCIDENTAL	VALLE	EPMSC ERE CALI	226	DIRECCION: Transversal 25 No 31-116	HASTA 31 DE DICIEMBRE 2024
53	OCCIDENTAL	VALLE	EPMSC BUGA	227	DIRECCIÓN: CARRERA 16 N°32-97 BARRIO EL JARDÍN	HASTA 31 DE DICIEMBRE 2024
54	OCCIDENTAL	VALLE	EPMSC BUENAVENTURA	228	DIRECCIÓN: Calle 6 No. 51b-61 Barrio Transformación, avenida Simón Bolívar.	HASTA 31 DE DICIEMBRE 2024
55	OCCIDENTAL	VALLE	EPMSC TULUÁ	233	DIRECCIÓN: CARRERA 29 14-02 BARRIO: EL POPULAR	HASTA 31 DE DICIEMBRE 2024
56	OCCIDENTAL	CAUCA	EPAMS CAS ERE POPAYÁN	235	DIRECCIÓN: Kilómetro 3 Vía Vereda las Guacas	HASTA 31 DE DICIEMBRE 2024
57	OCCIDENTAL	VALLE	EPMSC CARTAGO	238	DIRECCIÓN: Calle 10 N.º 13 – 72	HASTA 31 DE DICIEMBRE 2024
58	OCCIDENTAL	VALLE	EPMSC CAICEDONIA	239	DIRECCION: Calle 18 No. 19-203 Barrio Lleras	HASTA 31 DE DICIEMBRE 2024

59	OCCIDENTAL	VALLE	EPMSC ROLDANILLO	240	Dirección: calle 7 N° 6 -51 / Barrio CENTRAL	HASTA 31 DE DICIEMBRE 2024
60	OCCIDENTAL	VALLE	EPMSC SEVILLA	241	DIRECCION: CRA 50 CON CALLE 62ª ESQUINA	HASTA 31 DE DICIEMBRE 2024
61	OCCIDENTAL	VALLE	COJAM JAMUNDÍ	242	DIRECCION: Kilometro 2.7 vía Bocas del Palo, Jamundí, Valle del Cauca	HASTA 31 DE DICIEMBRE 2024
62	NORTE	ATLÁNTICO	EC JP BARRANQUILLA (MODELO)	301	DIRECCION: Vía 40 # 54-332	HASTA 31 DE DICIEMBRE 2024
63	NORTE	BOLIVAR	EPMSC CARTAGENA	303	DIRECCIÓN: Diagonal 31 # 85-180 Barrio Ternera	HASTA 31 DE DICIEMBRE 2024
64	NORTE	BOLIVAR	EPMSC MAGANGUÉ	305	DIRECCIÓN: Cárcel Nacional Barrio Camilo Torres	HASTA 31 DE DICIEMBRE 2024
65	NORTE	CESAR	EPMSC ERE VALLEDUPAR	307	Carrera 19 A N° 18-60 barrio dangond	HASTA 31 DE DICIEMBRE 2024
66	NORTE	CORDOBA	EPMSC JP MONTERÍA	308	DIRECCIÓN: Calle 35 Carrera 23	HASTA 31 DE DICIEMBRE 2024
67	NORTE	GUAJIRA	EPMSC RIOHACHA	313	DIRECCIÓN: Calle 9ª N° 17 – 13 Barrio José Antonio Galán	HASTA 31 DE DICIEMBRE 2024
68	NORTE	MAGDALENA	EPMSC SANTA MARTA	314	DIRECCIÓN: CALLE 24 No. 17A-36	HASTA 31 DE DICIEMBRE 2024
69	NORTE	MAGDALENA	EPMSC EL BANCO	316	DIRECCIÓN: KILOMETRO 2 VIA GUAMAL BARRIO LAS MARIAS	HASTA 31 DE DICIEMBRE 2024
70	NORTE	SAN ANDRES	EPMSC SAN ANDRÉS	318	DIRECCIÓN: Av. Circunvalar Schooner bight.	HASTA 31 DE DICIEMBRE 2024

71	NORTE	SUCRE	EPMSC SINCELEJO	319	DIRECCIÓN: CARRERA 17 No 3 – 21	HASTA 31 DE DICIEMBRE 2024
72	NORTE	ATLÁNTICO	EPMSC ERE PSM BARRANQUILLA (EL BOSQUE)	322	DIRECCIÓN: Calle 76 No. 8 – 100	HASTA 31 DE DICIEMBRE 2024
73	NORTE	CESAR	EPAMS CAS VALLEDUPAR	323	DIRECCIÓN: Km 3.5 vía la mesa	HASTA 31 DE DICIEMBRE 2024
74	NORTE	CORDOBA	EPC TIERRALTA	324	DIRECCIÓN: KILOMETRO 23 VIA URRA – VEREDA SANTA ANA	HASTA 31 DE DICIEMBRE 2024
75	ORIENTE	ARAUCA	EPMSC ARAUCA	401	DIRECCIÓN: Calle 17 No. 25A-26 B. La Esperanza	HASTA 31 DE DICIEMBRE 2024
76	ORIENTE	CESAR	EPMSC AGUACHICA	405	DIRECCIÓN: CALLE 10 # 8-90 BARRIO SAN ROQUE – AGUACHICA (CESAR)	HASTA 31 DE DICIEMBRE 2024
77	ORIENTE	NORTE DE SANTANDER	EPMSC PAMPLONA	407	DIRECCIÓN: Av. Santander No. 12-129 B. Alpes	HASTA 31 DE DICIEMBRE 2024
78	ORIENTE	NORTE DE SANTANDER	EPMSC OCAÑA	408	DIRECCIÓN: Carrera 16 No. 4-34 Barrio Tibet	HASTA 31 DE DICIEMBRE 2024
79	ORIENTE	SANTANDER	EPMSC ERE JP BUCARAMANGA (LA MODELO)	410	DIRECCIÓN: Calle 45 No. 6-75 B. Alfonso López, Bucaramanga, Santander	HASTA 31 DE DICIEMBRE 2024
80	ORIENTE	SANTANDER	EPMSC BARRANCABERMEJA	411	DIRECCIÓN: Carrera 5 No. 8-07 B. Sector Comercial	HASTA 31 DE DICIEMBRE 2024
81	ORIENTE	SANTANDER	EPMSC MÁLAGA	413	DIRECCIÓN: Carrera 9 No. 11 – 40 Málaga.	HASTA 31 DE DICIEMBRE 2024
82	ORIENTE	SANTANDER	EPMSC SAN GIL	415	DIRECCIÓN: Carrera 12 No. 20A-67	HASTA 31 DE DICIEMBRE 2024

83	ORIENTE	SANTANDER	EPMSC SOCORRO	416	DIRECCIÓN: Vereda Naranjal. Km 7 Vía San Gil.	HASTA 31 DE DICIEMBRE 2024
84	ORIENTE	SANTANDER	EPMSC SAN VICENTE DE CHUCURI	417	DIRECCIÓN: Calle 16 No. 17b - 26 Barrio Buenos Aires.	HASTA 31 DE DICIEMBRE 2024
85	ORIENTE	SANTANDER	EPMSC VÉLEZ	418	DIRECCIÓN: CARRERA 3 SALIDA A CHIPATÁ VÉLEZ SANTANDER	HASTA 31 DE DICIEMBRE 2024
86	ORIENTE	SANTANDER	RM BUCARAMANGA	420	DIRECCIÓN: PROLONGACIÓN CALLE 45 VIA CHIMITA	HASTA 31 DE DICIEMBRE 2024
87	ORIENTE	SANTANDER	EPAMS CAS GIRÓN	421	DIRECCIÓN: KM 14 Vereda Palogordo, (Girón, Santander)	HASTA 31 DE DICIEMBRE 2024
88	ORIENTE	NORTE DE SANTANDER	COCUC CÚCUTA	422	DIRECCIÓN: KM 3 Carretera Panamericana Vía al Salado	HASTA 31 DE DICIEMBRE 2024
89	NOROESTE	ANTIOQUIA	EPAMS CAS ERE JP LA PAZ (ITAGUI)	501	CARRERA 70 N 23-10 BARRIO SAN FRANCISCO DE ITAGUI	HASTA 31 DE DICIEMBRE 2024
90	NOROESTE	ANTIOQUIA	EPMSC MEDELLÍN (BELLAVISTA)	502	IRECCIÓN: Diagonal 44 No. 39–145 B. Las Vegas, Bello (Ant)	HASTA 31 DE DICIEMBRE 2024
91	NOROESTE	ANTIOQUIA	EPMSC ANDES	505	DIRECCIÓN: calle 49 Nro. 55 – 154, Barrio San Pedro Andes Ant.	HASTA 31 DE DICIEMBRE 2024
92	NOROESTE	ANTIOQUIA	EPMSC BOLIVAR	507	DIRECCION: calle 3 No. 3-32 Barrio Sur	HASTA 31 DE DICIEMBRE 2024

93	NOROESTE	ANTIOQUIA	EPMSC CAUCASIA	508	DIRECCIÓN: Cra. 17 No 8 – 65 Barrio Pueblo Nuevo, Caucasia – Antioquia	HASTA 31 DE DICIEMBRE 2024
94	NOROESTE	ANTIOQUIA	EPMSC JERICÓ	513	DIRECCIÓN: Carrera 6 #04-29 Barrio Las Quebraditas Jericó-Antioquia	HASTA 31 DE DICIEMBRE 2024
95	NOROESTE	ANTIOQUIA	EPMSC LA CEJA	514	DIRECCIÓN: Carrera 18 N° 20-54	HASTA 31 DE DICIEMBRE 2024
96	NOROESTE	ANTIOQUIA	EPMSC PUERTO BERRÍO	515	DIRECCIÓN: CALLE 50 Nro. 10 – 03 Esquina Barrio el Carmelo Puerto Berrio Antioquia	HASTA 31 DE DICIEMBRE 2024
97	NOROESTE	ANTIOQUIA	EPMSC SANTA BÁRBARA	517	DIRECCIÓN: CALLE SUCRE BARRIO LA AZULITA #51-26, SANTA BARBARA ANTIOQUIA	HASTA 31 DE DICIEMBRE 2024
98	NOROESTE	ANTIOQUIA	EPMSC SANTO DOMINGO	518	DIRECCIÓN: Carrera 15 No. 14-10 - Calle Uribe Restrepo	HASTA 31 DE DICIEMBRE 2024
99	NOROESTE	ANTIOQUIA	EPMSC SANTA ROSA DE OSOS	519	DIRECCIÓN: Calle 27 N.º 35 a 03 barrio Camellón González	HASTA 31 DE DICIEMBRE 2024
100	NOROESTE	ANTIOQUIA	EPMSC SONSÓN	521	DIRECCIÓN: Carrera 7 No. 12-17	HASTA 31 DE DICIEMBRE 2024
101	NOROESTE	ANTIOQUIA	EPMSC TÁMESIS	523	DIRECCIÓN: Carrera 10 No.09-40	HASTA 31 DE DICIEMBRE 2024
102	NOROESTE	ANTIOQUIA	EPMSC YARUMAL	527	DIRECCIÓN: Carrera 21 No. 20-07	HASTA 31 DE DICIEMBRE 2024

103	NOROESTE	CHOCO	EPMSC QUIBDÓ	530	DIRECCIÓN: Calle 26 N° 8 -35 Barrio Alameda Reyes	HASTA 31 DE DICIEMBRE 2024
104	NOROESTE	ANTIOQUIA	EPMSC APARTADÓ	531	DIRECCIÓN: Kilometro 5 vía Apartado-Carepa	HASTA 31 DE DICIEMBRE 2024
105	NOROESTE	CHOCO	EPMSC ITSMINA	533	DIRECCIÓN: Carrera 7° N° 12 – 36 Barrio San Francisco	HASTA 31 DE DICIEMBRE 2024
106	NOROESTE	ANTIOQUIA	EP PUERTO TRIUNFO - EL PESEBRE	535	DIRECCION: Vía Medellín - Bogotá Km 115 (Hacienda Nápoles)	HASTA 31 DE DICIEMBRE 2024
107	NOROESTE	ANTIOQUIA	COPED PEDREGAL	537	DIRECCIÓN: kilometro 6 vía al mar, Finca la TERESITA Corregimiento San Cristóbal Medellín	HASTA 31 DE DICIEMBRE 2024
108	VIEJO CALDAS	CALDAS	EPMSC MANIZALES	601	DIRECCIÓN: Vía Panamericana Barrio Estambul – Manizales Caldas	HASTA 31 DE DICIEMBRE 2024
109	VIEJO CALDAS	CALDAS	EPMSC ANSERMA	602	DIRECCIÓN: Calle 3 No. 3 – 42 Barrio Pablo VI.	HASTA 31 DE DICIEMBRE 2024
110	VIEJO CALDAS	CALDAS	EPMSC PÁCORA	607	DIRECCIÓN:KM 2 VIA A SALAMINA CALDAS	HASTA 31 DE DICIEMBRE 2024
111	VIEJO CALDAS	CALDAS	EPMSC PENSILVANIA	608	DIRECCIÓN: Kilómetro 1 Vía a Manzanares	HASTA 31 DE DICIEMBRE 2024
112	VIEJO CALDAS	CALDAS	EPMSC RIOSUCIO	609	DIRECCIÓN: Calle 6 N° 8- 14 Avenida el Ciprés, Barrio Guayaquil	HASTA 31 DE DICIEMBRE 2024

113	VIEJO CALDAS	CALDAS	EPMSC SALAMINA	610	DIRECCIÓN: Kilómetro 1 vía Salamina - San Félix	HASTA 31 DE DICIEMBRE 2024
114	VIEJO CALDAS	CALDAS	RM MANIZALES	611	DIRECCIÓN: Avenida Panamericana Granjas de Estambul	HASTA 31 DE DICIEMBRE 2024
115	VIEJO CALDAS	QUINDIO	EPMSC CALARCÁ	612	DIRECCIÓN: Kilometro 1 Vía al Valle	HASTA 31 DE DICIEMBRE 2024
116	VIEJO CALDAS	QUINDIO	EPMSC ARMENIA	613	DIRECCIÓN: Calle 50 N° 21-97 Barrio Farallones	HASTA 31 DE DICIEMBRE 2024
117	VIEJO CALDAS	QUINDIO	RM ARMENIA	615	DIRECCIÓN: Calle 50 N°23-29 B/ Farallones	HASTA 31 DE DICIEMBRE 2024
118	VIEJO CALDAS	RISARALDA	EPMSC ERE PEREIRA	616	DIRECCIÓN: Carrera 8 # 41-97	HASTA 31 DE DICIEMBRE 2024
119	VIEJO CALDAS	RISARALDA	EPMSC SANTA ROSA DE CABAL	617	DIRECCIÓN: Carrera 16 No. 14-27	HASTA 31 DE DICIEMBRE 2024
120	VIEJO CALDAS	RISARALDA	RM PEREIRA	620	DIRECCIÓN: VIA LA BADEA TURIN LA POPA	HASTA 31 DE DICIEMBRE 2024
121	VIEJO CALDAS	TOLIMA	EPMSC FRESNO	626	DIRECCIÓN: Calle 3 No. 4-50 Barrio CENTRAL	HASTA 31 DE DICIEMBRE 2024
122	VIEJO CALDAS	TOLIMA	EPMSC HONDA	628	DIRECCIÓN: Kilometro 3 Vía La Dorada, Barrio Caracolí, Honda-Tolima	HASTA 31 DE DICIEMBRE 2024
123	VIEJO CALDAS	TOLIMA	EPMSC LÍBANO	629	DIRECCIÓN: CARRERA 12 # 5 – 75 BARRIO CENTRAL	HASTA 31 DE DICIEMBRE 2024
124	VIEJO CALDAS	BOYACA	EPMSC PUERTO BOYACÁ	633	DIRECCIÓN: Carrera 5 No, 6B-124	HASTA 31 DE DICIEMBRE 2024

125	VIEJO CALDAS	CALDAS	EPAMS PC ERE LA DORADA	637	DIRECCIÓN: Km 3 antigua vía al Palmar, Barrio Las Ferias	HASTA 31 DE DICIEMBRE 2024
126	VIEJO CALDAS	TOLIMA	COIBA IBAGUÉ	639	DIRECCIÓN: Carrera 45 Sur No. 134 - 95 Barrio Picaleña Ibagué	HASTA 31 DE DICIEMBRE 2024

El término de ejecución se cuenta a partir de la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la firma del acta de inicio del contrato.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

10.1 LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de la ejecución del contrato será en Colombia, en 126 establecimientos de las 6 regionales del INPEC:

Dirección de los establecimientos:

N°	REGIONAL	DPTO	COD.	ESTABLECIMIENTO	DIRECCION ESTABLECIMIENTO
1	CENTRAL	AMAZONAS	101	EPMSC LETICIA	DIRECCIÓN: CALLE 13 No. 10-120 Barrio Victoria Regia.
2	CENTRAL	BOYACA	103	EPMSC SANTA ROSA DE VITERBO	Vereda El Olivo Kilometro 2 vía Santa Rosa de Viterbo - Cerinza
3	CENTRAL	BOYACA	104	CPMSCHI CHIQUINQUIRÁ	DIRECCIÓN: Kilometro 2 vía Bogotá. Chiquinquirá- Boyacá
4	CENTRAL	BOYACA	105	EPMSC DUITAMA	DIRECCIÓN: Calle 7 No 15 -08 Duitama

5	CENTRAL	BOYACA	107	EPMSC GUATEQUE	DIRECCIÓN: CALLE 9 N.º 6 – 35
6	CENTRAL	BOYACA	109	EPMSC MONIQUIRÁ	Km 01 Vía Moniquirá - Barbosa
7	CENTRAL	BOYACA	110	EPMS RAMIRIQUÍ	DIRECCIÓN: Calle 8 No. 4-08
8	CENTRAL	BOYACA	112	EPMSC RM JP SOGAMOSO	DIRECCIÓN: Carrera 9ª 1ª -16 sur
9	CENTRAL	BOGOTA, D.C	113	COMEB BOGOTÁ (PICOTA)	DIRECCIÓN: Kilometro 5 vía Usme
10	CENTRAL	BOGOTA, D.C	114	CPMS BOGOTÁ (MODELO)	DIRECCIÓN: Carrera 56 No 18ª47
11	CENTRAL	CUNDINAMARCA	116	EPC CÁQUEZA	DIRECCIÓN: Calle 2 N.º 4-32 palacio Municipal
12	CENTRAL	CUNDINAMARCA	117	EPMSC CHOCONTÁ	DIRECCIÓN: Carrera 5 N· 5-31
13	CENTRAL	CUNDINAMARCA	118	CPMMSFFA FACATATIVÀ	Dirección: Calle 8 No 2 - 29 Barrio CENTRAL Facatativá
14	CENTRAL	CUNDINAMARCA	119	EPMSC CMS FUSAGASUGÁ	DIRECCIÓN: CARRERA 8 No. 7-51
15	CENTRAL	CUNDINAMARCA	120	EPMSC GACHETÁ	DIRECCIÓN: Calle 5 No. 4 - 19
16	CENTRAL	CUNDINAMARCA	124	EPMSC LA MESA	DIRECCIÓN: Carrera 21 N°8-46
17	CENTRAL	CUNDINAMARCA	126	EPMSC UBATÉ	DIRECCIÓN: CRA 7 N°6-41
18	CENTRAL	CUNDINAMARCA	127	EPMSC VILLETA	DIRECCIÓN: Cra 6 N. 3-160 Villeta

19	CENTRAL	BOGOTA, D.C	129	RM PAS ERE BOGOTÁ (BUEN PASTOR)	DIRECCION: Cra 58 No. 80 - 95
20	CENTRAL	META	130	CAMIS ERE ACACÍAS	DIRECCIÓN: Km 3 vía Acacias-Villavicencio
21	CENTRAL	META	131	EPMSC RM VILLAVICENCIO	DIRECCIÓN: TV 26c No. 14ª - 22
22	CENTRAL	META	133	EPMSC GRANADA	DIRECCIÓN: Cra 14 Nº 14-31
23	CENTRAL	TOLIMA	136	EPMSC MELGAR	CARRERA 26 N° 5 – 71 Barrio el CENTRAL Melgar - Tolima
24	CENTRAL	CUNDINAMARCA	138	EPMSC GIRARDOT	DIRECCIÓN: CALLE 38 # 3 – 28 BARRIO DIAMANTE
25	CENTRAL	HUILA	139	EPMSC RM NEIVA	DIRECCIÓN: Vereda Río Frío - Municipio de Rivera, Kilómetro 15 vía Neiva – Rivera.
26	CENTRAL	HUILA	140	EPMSC GARZÓN	CALLE 3 SUR No. 18 A 19 BRÍO AGUAZUL
27	CENTRAL	HUILA	141	EPMSC LA PLATA	DIRECCIÓN: Kilometro 1 vía Neiva
28	CENTRAL	HUILA	142	EPMSC PITALITO	DIRECCIÓN: Calle 19 Sur Nro. 6-180
29	CENTRAL	CAQUETA	143	EPMSC FLORENCIA (CUNDUY)	DIRECCIÓN: KILÓMETRO 3 VÍA NEIVA - BARRIO EL CUNDUY
30	CENTRAL	TOLIMA	144	EPMSC CHAPARRAL	Dirección: carrera 6ªE N° 8ª- 44 barrio Carmenza Rocha
31	CENTRAL	TOLIMA	145	EPMSC JP ESPINAL	DIRECCIÓN: Calle 6 Carrera 12 Esquina # 12-56
32	CENTRAL	META	148	EPMSC ACACÍAS	DIRECCIÓN: KM 5 Vía antigua Villavicencio

33	CENTRAL	BOYACA	149	EPMSC TUNJA	DIRECCIÓN: Calle 31 No. 2 -15 Este. Barrio. El Dorado, en la ciudad de Tunja, departamento de Boyacá
34	CENTRAL	BOYACA	150	EPAMS CAS CÓMBITA	DIRECCIÓN: Kilometro 17 Vía Tunja Paipa
35	CENTRAL	CASANARE	152	EPMSC PAZ DE ARIPORO	DIRECCIÓN: Calle 10 No. 6-69 Barrio Camilo Torres Paz de Ariporo
36	CENTRAL	CASANARE	153	EPC YOPAL	DIRECCIÓN: Kilómetro 12 Vía Yopal Aguazul
37	CENTRAL	CUNDINAMARCA	156	EPC LA ESPERANZA DE GUADUAS	DIRECCIÓN: Km 3.5 Vía a Cambao, Vereda la Unión, Finca la Esperanza
38	CENTRAL	CAQUETA	157	EP FLORENCIA (HELICONIAS)	DIRECCIÓN: Km 1.5 De La Variante San Martin Vereda San Isidro
39	CENTRAL	TOLIMA	158	EPC GUAMO	DIRECCIÓN: Calle 11 N. 8-04
40	OCCIDENTAL	CAUCA	202	EPMSC BOLÍVAR (CAUCA)	DIRECCION: calle 3 No. 3-32 Barrio Sur
41	OCCIDENTAL	CAUCA	204	EPMSC EL BORDO	DIRECCION: carrera 2 W 7-65
42	OCCIDENTAL	CAUCA	206	EPMSC PUERTO TEJADA	DIRECCION: Calle 17 N° 19-37 Barrio el CENTRAL Puerto Tejada Cauca
43	OCCIDENTAL	CAUCA	207	EPMSC SANTANDER DE QUILICHAO	DIRECCION: CALLE 4 No. 27-34 B/ MORALES DUQUE
44	OCCIDENTAL	CAUCA	208	EPMSC SILVIA	DIRECCION: Carrera 3 N° 4 – 52 Barrio Caloto Silvia
45	OCCIDENTAL	CAUCA	209	RM POPAYÁN	DIRECCIÓN: Calle 3 N. 16-11 Barrio Alfonso López
46	OCCIDENTAL	NARIÑO	215	EPMSC RM PASTO	DIRECCION: Calle 24 No. 31-23 Barrio La Esperanza.
47	OCCIDENTAL	NARIÑO	217	EPMSC IPIALES	DIRECCION: Cra. 8 No. 1 – 49 Sector Las Animas.

48	OCCIDENTAL	NARIÑO	219	EPMSC LA UNIÓN	DIRECCION: Carrera 3 No. 13 – 48, Barrio Chapinero
49	OCCIDENTAL	NARIÑO	221	EPMSC TÚQUERRES	DIRECCIÓN: Carrera 15 No. 26-210 Barrio las Mercedes - Tuquerres Nariño
50	OCCIDENTAL	NARIÑO	222	EPMSC TUMACO	DIRECCION: km 19, vía Tumaco – Pasto, vereda Buchely
51	OCCIDENTAL	VALLE	225	EPAMS CAS JP PALMIRA	DIRECCION: Calle 23 vía CORPOICA
52	OCCIDENTAL	VALLE	226	EPMSC ERE CALI	DIRECCION: Transversal 25 No 31-116
53	OCCIDENTAL	VALLE	227	EPMSC BUGA	DIRECCIÓN: CARRERA 16 N°32-97 BARRIO EL JARDÍN
54	OCCIDENTAL	VALLE	228	EPMSC BUENAVENTURA	DIRECCIÓN: Calle 6 No. 51b-61 Barrio Transformación, avenida Simón Bolívar.
55	OCCIDENTAL	VALLE	233	EPMSC TULUÁ	DIRECCIÓN: CARRERA 29 14-02 BARRIO: EL POPULAR
56	OCCIDENTAL	CAUCA	235	EPAMS CAS ERE POPAYÁN	DIRECCIÓN: Kilómetro 3 Vía Vereda las Guacas
57	OCCIDENTAL	VALLE	238	EPMSC CARTAGO	DIRECCIÓN: Calle 10 N.º 13 - 72
58	OCCIDENTAL	VALLE	239	EPMSC CAICEDONIA	DIRECCION: Calle 18 No. 19-203 Barrio Lleras
59	OCCIDENTAL	VALLE	240	EPMSC ROLDANILLO	Dirección: calle 7 N° 6 -51 / Barrio CENTRAL
60	OCCIDENTAL	VALLE	241	EPMSC SEVILLA	DIRECCION: CRA 50 CON CALLE 62ª ESQUINA
61	OCCIDENTAL	VALLE	242	COJAM JAMUNDÍ	DIRECCION: Kilometro 2.7 vía Bocas del Palo, Jamundí, Valle del Cauca
62	NORTE	ATLÁNTICO	301	EC JP BARRANQUILLA (MODELO)	DIRECCION: Vía 40 # 54-332
63	NORTE	BOLIVAR	303	EPMSC CARTAGENA	DIRECCIÓN: Diagonal 31 # 85-180 Barrio Ternera
64	NORTE	BOLIVAR	305	EPMSC MAGANGUÉ	DIRECCIÓN: Cárcel Nacional Barrio Camilo Torres
65	NORTE	CESAR	307	EPMSC ERE VALLEDUPAR	Carrera 19 A N° 18-60 barrio dangond

66	NORTE	CORDOBA	308	EPMSC JP MONTERÍA	DIRECCIÓN: Calle 35 Carrera 23
67	NORTE	GUAJIRA	313	EPMSC RIOHACHA	DIRECCIÓN: Calle 9ª N° 17 – 13 Barrio José Antonio Galán
68	NORTE	MAGDALENA	314	EPMSC SANTA MARTA	DIRECCIÓN: CALLE 24 No. 17A-36
69	NORTE	MAGDALENA	316	EPMSC EL BANCO	DIRECCIÓN: KILOMETRO 2 VIA GUAMAL BARRIO LAS MARIAS
70	NORTE	SAN ANDRES	318	EPMSC SAN ANDRÉS	DIRECCIÓN: Av. Circunvalar Schooner bight.
71	NORTE	SUCRE	319	EPMSC SINCELEJO	DIRECCIÓN: CARRERA 17 No 3 - 21
72	NORTE	ATLÁNTICO	322	EPMSC ERE PSM BARRANQUILLA (EL BOSQUE)	DIRECCIÓN: Calle 76 No. 8 - 100
73	NORTE	CESAR	323	EPAMS CAS VALLEDUPAR	DIRECCIÓN: Km 3.5 vía la mesa
74	NORTE	CORDOBA	324	EPC TIERRALTA	DIRECCIÓN: KILOMETRO 23 VIA URRA – VEREDA SANTA ANA
75	ORIENTE	ARAUCA	401	EPMSC ARAUCA	DIRECCIÓN: Calle 17 No. 25A-26 B. La Esperanza
76	ORIENTE	CESAR	405	EPMSC AGUACHICA	DIRECCIÓN: CALLE 10 # 8-90 BARRIO SAN ROQUE – AGUACHICA (CESAR)
77	ORIENTE	NORTE DE SANTANDER	407	EPMSC PAMPLONA	DIRECCIÓN: Av. Santander No. 12-129 B. Alpes
78	ORIENTE	NORTE DE SANTANDER	408	EPMSC OCAÑA	DIRECCIÓN: Carrera 16 No. 4-34 Barrio Tibet
79	ORIENTE	SANTANDER	410	EPMSC ERE JP BUCARAMANGA (LA MODELO)	DIRECCIÓN: Calle 45 No. 6-75 B. Alfonso López, Bucaramanga, Santander
80	ORIENTE	SANTANDER	411	EPMSC BARRANCABERMEJA	DIRECCIÓN: Carrera 5 No. 8-07 B. Sector Comercial

81	ORIENTE	SANTANDER	413	EPMSC MÁLAGA	DIRECCIÓN: Carrera 9 No. 11 – 40 Málaga.
82	ORIENTE	SANTANDER	415	EPMSC SAN GIL	DIRECCIÓN: Carrera 12 No. 20A-67
83	ORIENTE	SANTANDER	416	EPMSC SOCORRO	DIRECCIÓN: Vereda Naranjal. Km 7 Vía San Gil.
84	ORIENTE	SANTANDER	417	EPMSC SAN VICENTE DE CHUCURI	DIRECCIÓN: Calle 16 No. 17b - 26 Barrio Buenos Aires.
85	ORIENTE	SANTANDER	418	EPMSC VÉLEZ	DIRECCIÓN: CARRERA 3 SALIDA A CHIPATÁ VÉLEZ SANTANDER
86	ORIENTE	SANTANDER	420	RM BUCARAMANGA	DIRECCIÓN: PROLONGACIÓN CALL E 45 VIA CHIMITA
87	ORIENTE	SANTANDER	421	EPAMS CAS GIRÓN	DIRECCIÓN: KM 14 Vereda Palogordo, (Girón, Santander)
88	ORIENTE	NORTE DE SANTANDER	422	COCUC CÚCUTA	DIRECCIÓN: KM 3 Carretera Panamericana Vía al Salado
89	NOROESTE	ANTIOQUIA	501	EPAMS CAS ERE JP LA PAZ (ITAGUI)	CARRERA 70 N 23-10 BARRIO SAN FRANCISCO DE ITAGUI
90	NOROESTE	ANTIOQUIA	502	EPMSC MEDELLÍN (BELLAVISTA)	IRECCIÓN: Diagonal 44 No. 39–145 B. Las Vegas, Bello (Ant)
91	NOROESTE	ANTIOQUIA	505	EPMSC ANDES	DIRECCIÓN: calle 49 Nro. 55 – 154, Barrio San Pedro Andes Ant.
92	NOROESTE	ANTIOQUIA	507	EPMSC BOLIVAR	DIRECCION: calle 3 No. 3-32 Barrio Sur
93	NOROESTE	ANTIOQUIA	508	EPMSC CAUCASIA	DIRECCIÓN: Cra. 17 No 8 – 65 Barrio Pueblo Nuevo, Caucasia – Antioquia
94	NOROESTE	ANTIOQUIA	513	EPMSC JERICÓ	DIRECCIÓN: Carrera 6 #04-29 Barrio Las Quebraditas Jericó-Antioquia
95	NOROESTE	ANTIOQUIA	514	EPMSC LA CEJA	DIRECCIÓN: Carrera 18 N° 20-54
96	NOROESTE	ANTIOQUIA	515	EPMSC PUERTO BERRÍO	DIRECCIÓN: CALLE 50 Nro. 10 – 03 Esquina Barrio el Carmelo Puerto Berrio Antioquia

97	NOROESTE	ANTIOQUIA	517	EPMSC SANTA BÁRBARA	DIRECCIÓN: CALLE SUCRE BARRIO LA AZULITA #51-26, SANTA BARBARA ANTIOQUIA
98	NOROESTE	ANTIOQUIA	518	EPMSC SANTO DOMINGO	DIRECCIÓN: Carrera 15 No. 14-10 - Calle Uribe Restrepo
99	NOROESTE	ANTIOQUIA	519	EPMSC SANTA ROSA DE OSOS	DIRECCIÓN: Calle 27 N.º 35 a 03 barrio Camellón González
100	NOROESTE	ANTIOQUIA	521	EPMSC SONSÓN	DIRECCIÓN: Carrera 7 No. 12-17
101	NOROESTE	ANTIOQUIA	523	EPMSC TÁMESIS	DIRECCIÓN: Carrera 10 No.09-40
102	NOROESTE	ANTIOQUIA	527	EPMSC YARUMAL	DIRECCIÓN: Carrera 21 No. 20-07
103	NOROESTE	CHOCO	530	EPMSC QUIBDÓ	DIRECCIÓN: Calle 26 N° 8 -35 Barrio Alameda Reyes
104	NOROESTE	ANTIOQUIA	531	EPMSC APARTADÓ	DIRECCIÓN: Kilometro 5 vía Apartado-Carepa
105	NOROESTE	CHOCO	533	EPMSC ITSMINA	DIRECCIÓN: Carrera 7° N° 12 – 36 Barrio San Francisco
106	NOROESTE	ANTIOQUIA	535	EP PUERTO TRIUNFO - EL PESEBRE	DIRECCION: Vía Medellín - Bogotá Km 115 (Hacienda Nápoles)
107	NOROESTE	ANTIOQUIA	537	COPED PEDREGAL	DIRECCIÓN: kilometro 6 vía al mar, Finca la TERESITA Corregimiento San Cristóbal Medellín
108	VIEJO CALDAS	CALDAS	601	EPMSC MANIZALES	DIRECCIÓN: Vía Panamericana Barrio Estambul –Manizales Caldas
109	VIEJO CALDAS	CALDAS	602	EPMSC ANSERMA	DIRECCIÓN: Calle 3 No. 3 – 42 Barrio Pablo VI.
110	VIEJO CALDAS	CALDAS	607	EPMSC PÁCORA	DIRECCIÓN:KM 2 VIA A SALAMINA CALDAS
111	VIEJO CALDAS	CALDAS	608	EPMSC PENSILVANIA	DIRECCIÓN: Kilómetro 1 Vía a Manzanares
112	VIEJO CALDAS	CALDAS	609	EPMSC RIOSUCIO	DIRECCIÓN: Calle 6 N° 8- 14 Avenida el Ciprés, Barrio Guayaquil
113	VIEJO CALDAS	CALDAS	610	EPMSC SALAMINA	DIRECCIÓN: Kilómetro 1 vía Salamina - San Félix

114	VIEJO CALDAS	CALDAS	611	RM MANIZALES	DIRECCIÓN: Avenida Panamericana Granjas de Estambul
115	VIEJO CALDAS	QUINDIO	612	EPMSC CALARCÁ	DIRECCIÓN: Kilometro 1 Vía al Valle
116	VIEJO CALDAS	QUINDIO	613	EPMSC ARMENIA	DIRECCIÓN: Calle 50 N° 21-97 Barrio Farallones
117	VIEJO CALDAS	QUINDIO	615	RM ARMENIA	DIRECCIÓN: Calle 50 N°23-29 B/ Farallones
118	VIEJO CALDAS	RISARALDA	616	EPMSC ERE PEREIRA	DIRECCIÓN: Carrera 8 # 41-97
119	VIEJO CALDAS	RISARALDA	617	EPMSC SANTA ROSA DE CABAL	DIRECCIÓN: Carrera 16 No. 14-27
120	VIEJO CALDAS	RISARALDA	620	RM PEREIRA	DIRECCIÓN: VIA LA BADEA TURIN LA POPA
121	VIEJO CALDAS	TOLIMA	626	EPMSC FRESNO	DIRECCIÓN: Calle 3 No. 4-50 Barrio CENTRAL
122	VIEJO CALDAS	TOLIMA	628	EPMSC HONDA	DIRECCIÓN: Kilometro 3 Vía La Dorada, Barrio Caracolí, Honda-Tolima
123	VIEJO CALDAS	TOLIMA	629	EPMSC LÍBANO	DIRECCIÓN: CARRERA 12 # 5 – 75 BARRIO CENTRAL
124	VIEJO CALDAS	BOYACA	633	EPMSC PUERTO BOYACÁ	DIRECCIÓN: Carrera 5 No, 6B-124
125	VIEJO CALDAS	CALDAS	637	EPAMS PC ERE LA DORADA	DIRECCIÓN: Km 3 antigua vía al Palmar, Barrio Las Ferias
126	VIEJO CALDAS	TOLIMA	639	COIBA IBAGUÉ	DIRECCIÓN: Carrera 45 Sur No. 134 - 95 Barrio Picaleña Ibagué

La visita al lugar de ejecución de las obras no constituye requisito indispensable para la presentación de la propuesta; sin embargo, en caso de que el contratista no la realice a voluntad propia, con la sola presentación de la propuesta estará aceptando todas las condiciones del sitio en donde se ejecutarán los trabajos.

11. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE - JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN:

11.1 FACTORES HABILITANTES

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia ha establecido que "De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, (…)

En su numeral 1. Licitación pública. La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo."

Una vez verificado el objeto a contratar, la cuantía del proceso y conforme lo señalado en los correspondientes estudios y documentos previos y en la ley y el reglamento, la modalidad de selección de la oferta más favorable escogida por la USPEC es la Licitación Pública, motivo por el cual, los procedimientos del presente proceso se regirán y ceñirán a lo reglamentado para esta modalidad en el Decreto 1082 de 2015.

En este documento se describen aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que el comité evaluador considera que el oferente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su propuesta. El contenido del anexo de condiciones generales de participación debe ser interpretado integralmente.

Con base en los documentos jurídicos y técnicos que se señalan a continuación, la entidad verificará si los proponentes cumplen con los requisitos mínimos para ser habilitados y, por consiguiente, continuar con el proceso de selección.

Tratándose de un proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA**, la selección de la propuesta más favorable para la USPEC se hará teniendo en cuenta los factores de evaluación establecidos en el estudio previo y en el presente anexo de condiciones generales de participación, los cuales se aplicarán a los proponentes **HABILITADOS** (jurídica, financiera y técnicamente).

De acuerdo a lo señalado en el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011: "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos".”

Para el presente proceso de selección por tratarse de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos ofrecidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello”.

De acuerdo a las necesidades de la USPEC se considera que las condiciones mínimas que deberán acreditar los proponentes serán la capacidad jurídica, financiera, capacidad organizacional y la experiencia; estos requisitos serán verificados por los integrantes del comité evaluador, analizando si los proponentes son **HABILITADOS O NO HABILITADOS** con los requisitos y especificaciones exigidas en el Anexo de Condiciones Generales de Participación.

REQUISITO HABILITANTE	VALORACIÓN
VERIFICACIÓN JURÍDICA	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN FINANCIERA	HABILITADO / NO HABILITADO
EXPERIENCIA TÉCNICA	HABILITADO / NO HABILITADO

11.1.1 REQUISITOS DE CAPACIDAD JURÍDICA HABILITANTES

Podrán participar las personas jurídicas, naturales. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes. Las personas naturales mayores de 18 años son capaces jurídicamente, siempre y cuando no estén expresamente inhabilitados, con incompatibilidades o prohibiciones

para contratar, derivadas de la ley.

En cuanto a la capacidad jurídica, se verificarán los siguientes documentos:

a) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (OFERTA)

El proponente deberá diligenciar y presentar el **FORMATO No. 1 CARTA PRESENTACION DE LA OFERTA**, la cual tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos de la convocatoria, que acepta sus condiciones y que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico.

La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada y además, debe estar firmada por el proponente, de acuerdo con las siguientes reglas:

Si es persona jurídica, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales; en el caso de Estructuras plurales, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución. Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

La propuesta debe estar avalada por un INGENIERO CIVIL conforme a lo estipulado por el artículo 20 de la Ley 842 de 2003. El aval se presentará dentro del texto del anexo de carta de presentación y además se deberán adjuntar fotocopia de la cédula, fotocopia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia y antecedentes profesionales de aquella, este último con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario.

b) FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD

El proponente deberá presentar fotocopia del documento de identidad del proponente para el caso de personas naturales, fotocopia del documento de identidad del representante legal para el caso de personas jurídicas, sea en forma individual o asociativa (Consorcio o Unión Temporal), y para persona extranjera fotocopia de la cedula de extranjería o pasaporte, según sea el caso. Para el caso de los proponentes

plurales, deberá allegarse documento de cada uno de los representantes legales de la empresas o integrantes, sumado al del representante legal de la figura plural.

c) DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE OFERENTE PLURAL (SI APLICA)

En el caso de los oferentes plurales (Consorcio, Unión Temporal, etc.), debe diligenciarse el **FORMATOS DOCUMENTOS DE CONFORMACIÓN DE OFERENTE PLURAL** en cuanto a la indicación del nombre del oferente plural; además de los integrantes del mismo y el respectivo porcentaje de participación de cada uno.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993, en el documento de conformación del oferente plural se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal, etc., indicando el nombre y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes que lo conforman.
- Designar la persona, que para todos los efectos representará el oferente plural.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del oferente plural y sus respectivas responsabilidades: En el caso de la Unión Temporal señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
- Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.
- En este caso, para efectos de la inscripción en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2460 de 2013 modificado y adicionado por el Decreto 2620 de 2014.
- Para efectos de la facturación los miembros del oferente plural deberán tener en cuenta lo contemplado en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, manifestando a nombre de quien se efectuará la facturación.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disipaciones legales.

d) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y/O DOCUMENTO LEGAL IDÓNEO

El proponente deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre de la convocatoria, donde conste que el objeto social de la compañía le permite desarrollar el objeto del contrato que se derive del presente proceso de selección, así como las facultades del representante legal.

Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el órgano social que se requiera conforme sus estatutos, para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo. Así mismo, en tal documento deberá constar que la duración de la sociedad no es inferior a la duración del contrato objeto del presente proceso de selección y un (1) año más. (Artículo 6º de la Ley 80 de 1993).

Las personas naturales o sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso contractual.

En el caso de Estructurales plurales, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendido el objeto de la presente convocatoria que se compromete a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso tal estructura plural deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden la totalidad del objeto de la convocatoria.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente allegará la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el caso que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

En el caso que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes de la Estructura plural, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

NOTA: ACLARACION PROFESIONES LIBERALES

De conformidad con el Código de Comercio artículo 25 numeral 5, las profesionales liberales no son actos mercantiles, por tal razón estas personas no son comerciantes

Los proponentes (personas naturales) en estas condiciones (PROFESIONALES LIBERALES), deberán allegar MATRÍCULA PROFESIONAL, CERTIFICADO DE VIGENCIA

NO MAYOR A 30 DÍAS DE EXPEDICIÓN y RUP. Lo anterior como quiera que no podrían ser sujetos de presentación del Certificado de Existencia y Representación Legal.

e) ACTA DE LA JUNTA DE SOCIOS – AUTORIZACIÓN (SI APLICA):

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autorizó, con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, al representante legal a firmar la oferta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá presentar la respectiva acta, si a ello hubiere lugar.

f) CERTIFICADO REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

La Entidad entenderá como admisible los códigos que corresponden hasta el tercer nivel es decir hasta la **CLASE (**artículo 2.2.1.1.1.5.3. decreto 1082 de 2015).

El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde tenga el asiento principal de sus negocios (personas naturales) o el domicilio principal (personas jurídicas).

Los interesados en participar en este proceso, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Quien aspire a participar en el presente proceso y haya realizado la inscripción por primera vez o que haya dejado cesar los efectos de la inscripción deberá hacerla de acuerdo a lo señalando en el Decreto 1082 de 2015 y se entenderá en firme luego de surtirse los trámites y tiempos allí señalados.

El proponente debe presentar con su propuesta el certificado de inscripción y clasificación en el RUP, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal,

el cual deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. El cual debe encontrarse vigente y en firme al momento del cierre del presente proceso de selección.

En caso de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL se debe presentar el RUP de cada uno de los integrantes.

Teniendo en cuenta la fecha de publicación del presente proceso el RUP, deberá venir actualizado, conforme el Decreto 1082 de 2015.

Nota aclaratoria: Entiéndase como RUP vigente, aquella inscripción, renovación o actualización realizada antes de la fecha del cierre para la presentación de ofertas, aunque el registro no se encuentre en firme, dado que la firmeza, debe acreditarse hasta el vencimiento del término de traslado del informe de evaluación. Los proponentes extranjeros no obligados a estar registrados en el RUP deben acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes, bien sea como proponentes individuales o integrantes de una unión temporal, consorcio, Promesa de sociedad futura, u otro tipo de proponente plural.

Inscripción del RUP: El acto debe estar en firme, ya sea la inscripción por primera vez o porque no se renueva a tiempo y se debe realizar el trámite como una inscripción inicial; el proponente, sea persona natural o jurídica, debe estar inscrita en el Registro Único de Proponentes, para lo cual, no basta con la solicitud o radicación de los documentos para el trámite, sino que, además, el acto administrativo de inscripción debe estar en firme, pues solo así se materializa y produce efectos la inscripción, en caso contrario, la USPEC rechazara la oferta por ausencia de firmeza en la inscripción del RUP.

Renovación del RUP: El proponente, sea persona natural o jurídica, que presentó la información para renovar su registro antes del quinto día hábil de abril de cada año, cumpliendo el requisito del artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015 y pese a que la renovación no esté en firme, es decir, mientras esté en trámite el proceso de renovación, puede participar en este proceso de selección, toda vez que en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el de su firmeza, se debe emplear la información del RUP que está en firme (antigua) antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado y se encuentran vigentes.

Actualización del RUP: Para el caso del proponente que actualizó su RUP, si la actualización no estaba en firme para el momento del cierre del este proceso, en la evaluación se tendrá en cuenta únicamente la información que estaba en firme para dicho momento.

g) CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El proponente debe acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo dentro de los últimos seis (6) meses con el Sistema Integral de Seguridad Social (salud, riesgos profesionales y pensiones) y Aportes Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA) cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007 y la Ley 1150 de 2007.

Si es persona jurídica, tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o el Representante Legal, si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la Ley 43 de 1990.Si es persona natural, el proponente deberá adjuntar una certificación en la que conste dicha manifestación.

Así mismo, se deberán presentar la fotocopia de la cédula, la fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes del Revisor Fiscal si fuera el caso.

Las personas Jurídicas o Naturales que no tengan obligaciones con el sistema de seguridad social integral, deberán notificarlo mediante certificación juramentada por el representante legal y/o contador y/o revisor fiscal. En caso de que el proponente se presente a título de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito según su naturaleza.

FORMATOS. CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO ARTICULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 Y LEY 828 DE 2003 PERSONA NATURAL Y JURIDICA.

h) ACREDITACIÓN DE DOCUMENTOS DE PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio en el país o sin sucursal establecida en Colombia, deben acreditar que cuentan con un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar la propuesta y representarla judicial y extrajudicialmente, la existencia y representación será acreditada, bien sea que su participación sea en forma independiente o como integrantes de Consorcio o Unión Temporal, mediante una certificación expedida por la autoridad competente del país del domicilio del proponente, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 480 del Código de Comercio.

i) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Para garantizar su oferta, el proponente deberá constituir a favor de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC con NIT 900.523.392-1, una póliza de seriedad de la oferta, expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, por una suma equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor del presupuesto oficial estimado del proceso, con vigencia de **noventa (90) días calendario**, contados a partir de la fecha de cierre y en los términos establecidos en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015. Dentro del documento de la póliza se debe incluir el número y objeto del proceso.

Cuando la oferta sea presentada por una Estructura Plural, la garantía de seriedad deberá ser tomada por todos sus integrantes y expedida a nombre del oferente plural, tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación de cada uno de ellos.

NOTA: EL PROPONENTE DEBERÁ ANEXAR CON SU PROPUESTA LA GARANTÍA DE SERIEDAD EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY 1150 DE 2007 ARTÍCULO 5 MODIFICADO POR LA LEY 1882 DE 2018, EL CUAL SEÑALA: "LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERA CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA".

j) CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIAL, REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM Y DE MEDIDAS CORRECTIVAS.

La USPEC verificará en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008, los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales de los proponentes. También verificará el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional.

El proponente NO SERÁ HABILITADO si él, o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta causal de inhabilidad por alguna de estas circunstancias.

k) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los Proponentes deben suscribir el **FORMATO COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

Nota: Para Oferentes Plurales, este compromiso debe ser suscrito por cada uno de los representantes legales integrantes de la estructura plural.

l) PODER DEBIDAMENTE CONSTITUIDO (SI APLICA):

En el evento que la oferta se presente a través de apoderado debidamente inscrito en cámara de comercio, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de contratación y suscribir el contrato que se derive de éste.

m) REGISTRO OBRAS INCONCLUSAS

La entidad realizara la consulta de registros de obras inconclusas en la página

dispuesta para tal efecto por la Contraloría General.

Las entidades estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

n) DOCUMENTOS DEL CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – ARL.

El proponente deberá allegar el certificado de autoevaluación de estándares mínimos SG-SST emitido por la ARL a la cual se encuentre afiliado, con resultado mínimo aceptable.

Aunado al certificado de autoevaluación deberá estar acompañado de la constancia de inscripción a efectos de verificar el cumplimiento de la Circular 0093 del 18 de diciembre de 2023, expedida por el Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección del Ministerio del Trabajo, con el de fin de validar el cumplimiento de la radicación allí citada.

NOTA: En caso de oferente plural, este requisito se debe acreditar por cada uno de los integrantes del mismo.

o) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS Y REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM.

La USPEC verificará en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008, los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales de los proponentes. También verificará el Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional y Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM.

El proponente NO SERÁ HABILITADO si él, o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta causal de inhabilidad por alguna de estas circunstancias.

P) DECLARACIÓN IMPEDIMENTO Y/O CONFLICTO DE INTERESES PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN

Los Proponentes deben suscribir la declaración de impedimento y/o conflicto de intereses para procesos de contratación contenida en el ANEXO DECLARACIÓN IMPEDIMENTO Y/O CONFLICTO DE INTERESES PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN.

NOTA: En caso de oferente plural, este requisito se debe acreditar por cada uno de los integrantes del mismo.

11.1.2 REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:

Ver ANEXO 2 – **REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES Y PONDERABLES**.

11.1.3 REQUISITOS CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL HABILITANTES:

Ver ANEXO 3 – **REQUISITOS FINANCIEROS CAPACIDAD ORGANIZACIONAL Y CAPACIDAD RESIDUAL**

a) INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Ver ANEXO 3 – **REQUISITOS FINANCIEROS CAPACIDAD ORGANIZACIONAL Y CAPACIDAD RESIDUAL**

b) CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Ver ANEXO 3 – **REQUISITOS FINANCIEROS CAPACIDAD ORGANIZACIONAL Y CAPACIDAD RESIDUAL**

c) CAPACIDAD RESIDUAL

Ver ANEXO 3 – **REQUISITOS FINANCIEROS CAPACIDAD ORGANIZACIONAL Y CAPACIDAD RESIDUAL**

12. FACTORES DE CALIFICACIÓN Y PONDERACIÓN

Ver ANEXO 2 – **REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES Y PONDERABLES**

13. ANALISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO Y ESTUDIO DEL MERCADO

Ver ANEXO - **ESTUDIO DEL SECTOR**

14. CONVOCATORIA LIMITADA A MYPIMES

Que de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.2., del Decreto 1082 de 2015 en los procesos de licitación pública, selección abreviada, concursos de méritos, cuyo valor sea inferior a **CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES (US$125.000) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos (2) años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la convocatoria se podrá limitar a MIPYMES.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial indicado para el presente proceso **NO** es susceptible de limitación a MIPYMES.

15. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN, ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Ver ANEXO – **MATRIZ DE RIESGO.**

16. GARANTIAS:

Posterior a la firma del contrato, el contratista deberá constituir a favor de la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC con NIT 900.523.392-1, **GARANTÍA**

ÚNICA DE CUMPLIMIENTO, expedida por compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, con los amparos y vigencias que se describen a continuación:

16.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del contrato.	Cien por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo.
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Por el termino de ejecución del contrato, seis (6) meses. Sin perjuicio que deberá cobijar hasta la liquidación del contrato.	Por el 30% del valor del contrato.
Calidad del servicio	Tres (3) años contados a partir de la fecha en la cual la USPEC recibe a satisfacción el servicio.	30% del valor total del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Por Plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Por el 10% del valor total del contrato.
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la USPEC reciba a satisfacción la obra.	20% del valor total del contrato.

Responsabilidad civil extracontractual	Por el termino de ejecución del contrato.	El cinco por ciento (5%) del valor del contrato

Garantía legal: de conformidad con lo previsto en los artículos 7 y 11 de la ley 1480 de 2011 y la circular única de la Superintendencia de Industria y Comercio, el contrato que se derive del presente proceso de selección se entenderá pactada la obligación del oferente / contratista de garantizar plenamente las condiciones de calidad e idoneidad señaladas en el registro o en la licencia correspondiente por el plazo que corresponda, la se hará efectiva de acuerdo con el procedimiento previsto para el efecto en las disposiciones legales vigentes.

La Dirección de Gestión Contractual de la USPEC deberá realizar la revisión y verificación de la suficiencia de las garantías, el seguro de responsabilidad civil extracontractual y de los amparos en concordancia con la ley y los riesgos, la cual debe ser publicada por el CONTRATISTA en la Plataforma SECOP II, a más tardar, el día siguiente a la suscripción del Contrato.

El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido y realizar su publicación en la Plataforma SECOP II.

En la garantía debe constar que ampara las multas, la cláusula penal pecuniaria y que renuncia al beneficio de excusión. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento.

Tratándose de pólizas, no podrán contemplar que expiran por falta de pago de pago de la prima o revocatoria unilateral.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato y no presenta la garantía única dentro del plazo señalado, la Entidad podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, mediante resolución motivada, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías y

el seguro de responsabilidad civil extracontractual, de acuerdo con las normas vigentes.

Las garantías y el seguro de responsabilidad civil extracontractual deberán ser aprobados por la entidad, como requisito para la ejecución e iniciación del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar, dentro del día hábil siguiente al requerimiento escrito en tal sentido.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías y el seguro de responsabilidad civil extracontractual, de acuerdo con las normas vigentes y a realizar su publicación dentro de los tres (3) días siguientes en la Plataforma SECOP II.

16.1.1 SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el proponente adjudicatario se obliga a constituir a favor de LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC, una póliza de seguro que proteja a LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, así como, de los subcontratistas de actividades, salvo que se acredite que el subcontratista cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para el mismo objeto, la cual deberá cumplir por lo menos con las siguientes condiciones:

- Tomador: EL CONTRATISTA
- Asegurados: EL CONTRATISTA, LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC
- Beneficiarios: TERCEROS AFECTADOS, LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC.
- **Suficiencia del seguro: 5%**
- Vigencia: Plazo de ejecución del contrato
- El tope máximo del deducible debe corresponder al 10% del valor de la pérdida sin mínimo alguno, en un todo de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1082

de 2015, sin que en ningún caso pueda ser superior a los 2.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes - SMMLV.

16.1.2 TÉRMINOS DE LAS GARANTÍAS Y SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Con respecto a la Garantía de cumplimiento y al Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones para evitar la devolución de las garantías:

Para las garantías y seguro de responsabilidad civil extracontractual:

a) Se debe establecer clara y completamente el NIT de LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC y el NIT del CONTRATISTA, Incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

b) Las pólizas deben venir en original y firmadas por el representante legal de EL CONTRATISTA y la ASEGURADORA.

c) El tomador debe ser EL CONTRATISTA. Cuando se trate de contratista plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

d) Debe incluir claramente el número y año del contrato, y objeto del mismo.

e) La vigencia de todos los amparos deberá iniciar desde la fecha de la firma del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera a EL CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

f) En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $20.125.214,20 aproximar a $20.125.215.

g) Anexar el certificado de pago y/o Constancia de No revocatoria unilateral ni cancelación por falta de pago de la prima; Anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

h) Cuando el contrato se adicione en valor y/o en plazo, EL CONTRATISTA se encuentra obligado a extender la garantía de cumplimiento y el seguro, de conformidad con las condiciones que señale LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC.

i) Debe emitirse en formato a favor de Entidades Estatales de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

j) Debe adjuntarse las condiciones generales de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015, firmados por la(s) aseguradora(s) y el tomador afianzado.

16.1.3 NORMAS COMUNES A LAS GARANTÍAS

a) Las garantías podrán revestir cualquier modalidad admisible conforme a lo señalado por el Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyen.

b) El CONTRATISTA deberá reponer el valor de los amparos cuando el valor de los mismos se vea afectado por siniestros. Dicha reposición deberá hacerse dentro de los treinta (30) Días siguientes a la disminución del valor garantizado o asegurado inicialmente, en virtud de la ocurrencia e indemnización de un siniestro. En el evento en que se deba hacer efectiva una cualquiera de las pólizas de que trata el presente contrato, el valor de la reexpedición de la garantía estará a cargo del Contratista.

c) El CONTRATISTA deberá mantener las garantías, en plena vigencia y validez por los términos expresados en el presente Capítulo y deberá pagar las primas y demás gastos necesarios para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas. En todo caso, la garantía única de cumplimiento no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. Si no cumpliere con esta obligación se entenderá que habrá incumplido con la obligación de constituir la

póliza y por lo tanto LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC podrán imponer las multas contempladas en el presente contrato.

d) Si el CONTRATISTA no prorroga las garantías antes del vencimiento del plazo señalado en el presente contrato, se le podrán aplicar las multas contempladas en el presente contrato.

e) De ninguna manera será admisible la inclusión de cláusulas o previsiones dentro del texto de las garantías, las cuales tiendan a limitar de cualquier forma las coberturas exigidas en el presente Contrato.

f) Estas mismas previsiones se tendrán para cualquier otra garantía diferente de las solicitadas en el presente Capítulo que las Partes de este Contrato decidan constituir durante el término de su ejecución para garantizar de manera especial obligaciones derivadas del Contrato.

g) En cualquier caso de modificación de este Contrato, el CONTRATISTA se obliga a obtener una certificación de la compañía aseguradora o de la entidad emisora de la garantía, en la que conste que dicha compañía conoce y acepta la modificación y la variación del estado del riesgo que la misma suponga, si ese es el caso. Ello sin perjuicio de que, en todo caso, por tratarse de un contrato estatal, las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA en el presente Contrato deberán permanecer garantizadas, sin que sea admisible ningún tipo de revocatoria por parte de la aseguradora o entidad emisora de la garantía y/o el CONTRATISTA, hasta la liquidación del Contrato y la prolongación de sus efectos.

- Si la(s) garantía(s) entregada(s) por el Contratista no cumple(n) con los requisitos señalados en el presente Capítulo en cualquier momento, ya sea la ejecución y/o liquidación del Contrato, LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC solicitarán la corrección de la(s) misma(os) y señalará para ello un plazo prudencial que no podrá exceder de cinco (5) días. En caso de que dentro de dicho plazo el Contratista no entregue la(s) garantía(s) debidamente modificado(s) a satisfacción de LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC o si los términos y condiciones de las correcciones y/o modificaciones no

satisfacen las observaciones formuladas por LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC éste no aprobará la(s) garantía(s) aportada(s) por el CONTRATISTA e impondrá las multas de que trata el Contrato.

- Si la garantía única de cumplimiento no fuera aceptada según lo dispuesto en el presente contrato LA UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS – USPEC harán exigible la Garantía de Seriedad de la Propuesta.

17. SEÑALAR SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL-TRATADO INTERNACIONAL VIGENTE EN MATERIA DE COMPRAS PUBLICAS-CELEBRADO POR EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, es necesario indicar si la presente contratación esta cobijada por acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente con el Estado Colombiano,: (Ver Manual de Colombia Compra Eficiente USPEC entidad estatal especial).

PAÍS		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacifico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México				
	Perú				
Canadá		SI	SI	N/A	SI
Chile		SI	SI	N/A	SI
Corea		SI	SI	NO	SI
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados ALEC		SI	SI	N/A	SI
Estados Unidos		SI	SI	N/A	SI
México		SI	SI	N/A	SI
Israel		SI	SI	NO	SI
	El Salvador	N/A	N/A	N/A	N/A

Triángulo Norte	Guatemala	N/A	N/A	N/A	N/A
	Honduras	N/A	N/A	N/A	N/A
Unión Europea – Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	N/A	SI
Decisión 439 de 1998 – CAN		SI	SI	SI	SI

18. OTROS REQUERIMIENTOS

18.1 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN:

La Ley 1474 de 2011 en su artículo 83 reza lo siguiente: *"Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda."*

En cumplimiento de lo dispuesto en este mismo artículo, para el contrato de obra de objeto MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS A CARGO DEL INPEC - ID-2024-076., la USPEC está obligada y requiere por su extensión, contratar una interventoría externa para el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico.

Así pues, el seguimiento del contrato de obra y la supervisión del contrato de interventoría será ejercida por la USPEC, en cabeza de la Dirección de Infraestructura y a través de la Subdirectora de Construcción y Conservación o quien haga sus veces o con quien con posterioridad designe el ordenador del Gasto de la USPEC, las cuales se apoyarán en el desempeño de los funcionarios del área o en contratistas de prestación de servicios profesionales, quienes deberán cumplir con los deberes, obligaciones y responsabilidades asignadas por la Ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002 y la Ley 1474 de 2011 como aplicar lo dispuesto en el Manual de Supervisión e

Interventoría de la USPEC vigente.

La supervisión deberá velar por el cumplimiento de lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003 relacionadas con el cumplimiento de parte del contratista de interventoría y el de obra, de todas las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales.

La supervisión no podrá eximir o modificar ninguna de las obligaciones y responsabilidades del contratista.

El Manual de Supervisión e Interventoría de la USPEC fija las siguientes funciones para la supervisión:

1. Efectuar control general sobre la debida ejecución de los contratos. Para este efecto deberá establecer mecanismos de coordinación con la interventoría y el contratista que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del contrato a la USPEC. En desarrollo de esta función, podrá impartir las instrucciones, previa consulta con las instancias internas pertinentes y efectuará las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del contrato.
2. Conocer el contrato objeto de seguimiento, las obligaciones a cargo del contratista de obra, del interventor y de la USPEC; los riesgos que asume cada parte dentro del contrato y verificar que se cumplan las obligaciones generales y específicos de los mismos.
3. Elaborar y suscribir el formato CO-FO-003 Acta de Inicio de Contrato, cuando sea necesario y exigir al contratista el cronograma de ejecución del contrato y la programación financiera dependiendo del tipo de contrato.
4. Elaborar las actas que se requieran con ocasión del desarrollo del contrato; en caso de mora del contratista para suscribirlas, se deberá informar a la Dirección de Gestión Contractual, con el fin de tomar los correctivos pertinentes.
5. Convocar y asistir a las reuniones programadas según el cronograma previsto.
6. Requerir al contratista cuando presente mora en el plazo previsto para la presentación de informes, trabajos u obras, de conformidad con el procedimiento previsto en el presente Manual.
7. Realizar constante acompañamiento al contratista en el desarrollo del objeto contractual.
8. Formular recomendaciones al contratista con copia al responsable de la dependencia ejecutora que tenga a su cargo el contrato, siempre por escrito.

9. Conceptuar con quince (15) días hábiles de antelación a la expiración del plazo del contrato, sobre la viabilidad o no de las solicitudes de modificación, adición, suspensión o prórroga del mismo, y dar trámite oportuno a estas.
10. Verificar que cualquier modificación al contrato se realice conforme a lo establecido en el procedimiento CO-FO-034 Modificaciones Contractuales, procurando que su ejecución no se adelante sin la legalización previa de la respectiva modificación.
11. Compilar los soportes requeridos para la liquidación de los contratos.
12. Velar por el buen uso de los bienes, equipos y herramientas puestos a disposición del contratista, en caso de que estos sean de propiedad de la USPEC.
13. Verificar que las garantías requeridas para cada contrato se encuentren vigentes y exigir al contratista su ampliación, cuando sea necesario, para mantener cubiertos los riesgos, mientras estén pendientes las obligaciones contractuales.
14. Revisarquelassolicitudesdedesembolsogeneradasporlaejecucióndeloscontratos , cumplan con los requerimientos para pago y dar visto bueno para el desembolso.
15. Enviar al garante copia del formato CO-FO-013 Acta de Suspensión de Contrato, inmediatamente después de su suscripción, para la extensión de la vigencia de los amparos. En este caso, la -suspensión debe ser por tiempo determinado y por causas que impidan la ejecución del contrato.
16. Consultar con la instancia pertinente de la Entidad, sobre las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el contrato.
17. Proceder a la liquidación del contrato cuando termine su ejecución, o cuando se dé la terminación anormal, es decir, por declaratoria de caducidad, terminación unilateral o terminación bilateral, conforme a la lo establecido en el procedimiento CO-PR-010 Liquidación de Contratos, Convenios y órdenes de compra. En este caso, deberá preparar el formato CO-FO-005 Acta de Liquidación de Contrato para revisión y firma del contratista. En el caso de liquidación unilateral se deberá elaborar el acto administrativo (GE-FO-001 Resolución) el cual será proyectado por la Dirección de Gestión Contractual.
18. Verificar y certificar el cumplimiento oportuno de las obligaciones del contratista frente a terceros, incluyendo a sus trabajadores, para autorizar la cesión de derechos económicos derivados de una factura, por concepto del respectivo contrato.
19. Exigir la calidad de los bienes o servicios adquiridos por la USPEC, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias.

20. Informar los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento.
21. Recomendar la aplicación de sanciones contractuales y la efectividad de pólizas por la ocurrencia de los siniestros.

18.2 DENOMINACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

De acuerdo a la tipología contractual, el contrato que se debe celebrar corresponde a un **CONTRATO DE OBRA**, que se sujetará a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 2015 y demás disposiciones legales vigentes en lo que sean compatibles.

Para constancia se firma en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).

Responsables del estudio previo:

FIDEL IGNACIO ESPITIA ORDOÑEZ
DIRECTOR DE GESTIÓN CONTRACTUAL
UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS - USPEC

Nota: El componente técnico del presente Estudio Previo fue elaborado y aprobado por la Dirección de Infraestructura – Subdirección de Construcción y Conservación, cuyos soportes fueron aportados a la Dirección de Gestión Contractual mediante Memorando **I-2024-002520 de fecha 18 de julio de 2024**, los cuales hacen parte integral del presente documento y son de su completa responsabilidad.

Elaboró: Andrés Rojas Carreño – Contratista DIGECO – Componente Jurídico.
Elaboró: Hector Tavera – Contratista DIGECO – Componente Técnico y requisitos habilitantes y Ponderables-oferta económica.
Elaboró: Juan Pablo Castro – Contratista DIGECO – Componente Financiero y Económico
Revisó: Albely Tovar González – Coordinadora Grupo Precontractual - DIGECO